

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 8:30 horas, del día 21 de Septiembre de 2018, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, D. JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, al objeto de celebrar la Sesión ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

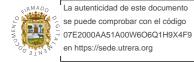
* Tenientes de Alcalde:

- D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
- Da. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.
- Da. TAMARA CASAL HERMOSO.
- Da. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- Da. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.
- D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora, Doña Irene Corrales Moreno.

* Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:

- D. LUIS DE LA TORRE LINARES.
- Da. ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
- * No asisten y justifican su ausencia los Sres/as. Concejales:
 - D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.







OBSERVACONES:

* Por razones de urgencia se incluyen en el Punto 13°.- Asuntos Urgentes, cuatro asuntos como Punto 13º.1.- (Expte. 576/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a "Convenio de la encomienda de gestión del grupo de 48 viviendas efectuada por parte del Ayuntamiento de Utrera a la Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica". Aprobación.- Punto 13°.2.- (Expte. 577/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a "Convenio de la encomienda de gestión del grupo de 52 viviendas efectuada por parte del Ayuntamiento de Utrera a la Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica". Aprobación.- Punto 13°.3.- (Expte. 578/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 07/02/2018, Expte. 5/2018 a Don Vicente Llorca Tinoco, para la Delegación de Política Territorial (Pedánea Da Alfonsi Ramírez Rubiales), por importe de 3.000,00 euros en concepto "Gastos de funcionamiento programa presupuestario de la Pedanía Pinzón". Aprobación.- Punto 13º.4.- (Expte. 579/2018).-Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 07/02/2018, Expte. 7/2018 a Don Vicente Llorca Tinoco, para la Delegación de Política Territorial (Pedánea Da Sandra Bernal Villores), por importe de 3.000,00 euros en concepto "Gastos de funcionamiento programa presupuestario de la Pedanía Guadalema". Aprobación.-

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º.- (Expte. 564/2018).- Aprobación de las Actas de la Sesión Ordinaria y Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 de Septiembre de 2018.

Punto 2º.- (Expte. 565/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa "Autorizar los servicios extraordinarios realizados por el funcionario con D.N.I. 53689642Y correspondientes a las Gratificaciones de los meses de Junio, Septiembre y Diciembre del año 2013 por importe de 1.630,89 €, así como Gratificaciones por Eventos correspondientes a los meses de Septiembre y Diciembre del año 2013 por importe de 1.173,03 €.". Aprobación.

Punto 3º.- (Expte. 566/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanos v Desarrollo Estratégico, relativa "Autorizar los Extraordinarios realizados por la empleada municipal con número de D.N.I. 28548602J los días 26.06.2018, 04.07.2018 y 11.07.2018 y Autorizar el descanso compensatorio doble de las 9 horas realizadas.". Aprobación.



- **Punto 4°.-** (Expte. 567/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación número CMOB02/2018, "Acondicionamiento de solar para utilización de bolsa de aparcamiento provisional, sito en Calle Luxemburgo. Utrera (Sevilla)". Adjudicación. Aprobación.
- **Punto 5°.-** (Expte. 568/2018).- Propuesta de la Tenencía de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Modificación Bases de participación para el Concurso de Jóvenes Talentos Feria de Industrias Culturales del Flamenco de Utrera 2018.". Aprobación.
- **Punto 6°.-** (Expte. 569/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Servicio Público de Atención Especializada a Personas Mayores en Situación de Dependencia en la Unidad de Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Utrera", Liquidación subvención correspondiente al mes de septiembre de 2018, por importe de 16.820,80 €". Aprobación.
- **Punto 7°.-** (Expte. 570/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Relación justificativa de gastos número 2018-00222, por importe de 286.273,76 €.". Aprobación.
- **Punto 8°.-** (Expte. 571/2018).- Propuesta de la Concejalia de Obras y Servicios Operativos, relativa a "Reformado de la Memoria Descriptiva y Gráfica "Colocación de pilonas en Calle Álvarez Quintero, Utrera (Sevilla)". Aprobación.
- **Punto 9°.-** (Expte. 572/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a "Prorrogar la plaza de respiro familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por un mes, durante el periodo comprendido entre el 19/09/2018 y el 18/10/2018, a Don Matías Gámez Ramírez". Aprobación.
- **Punto 10°.-** (Expte. 573/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Autorización de los servicios extraordinarios ordinarios realizados en el mes de noviembre de 2017, Bomberos y Policías Locales, por un importe total de 14.387,68 €". Aprobación.
- **Punto 11°.-** (Expte. 574/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Acuerdo de Colaboración para la realización de la fase de formación práctica en centros de trabajo, entre el Centro docente Virgen de Consolación de Utrera y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica, Electricidad y Electrónica.". Aprobación.

Punto 12°.- (Expte. 575/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, relativa a "Cuenta justificativa del expediente 025/2017 de subvención concedido a la "Asociación de Vecinos Los Descubridores de la Urbanización Huerta de la Riarola", con CIF: G41293374 y expediente 136/2017 a la "Asociación de Vecinos Residencial Vistalegre 2008 Utrera", con CIF: G9019354" Subvenciones Línea 8, Delegación de Ciudadanía, concedidas en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2017.". Aprobación.

Punto 13°.- (Expte. 576/2018).- Asuntos Urgentes.

Punto 13°.1.- (Expte. 576/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a "Convenio de la encomienda de gestión del grupo de 48 viviendas efectuada por parte del Ayuntamiento de Utrera a la Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica". Aprobación.

Punto 13°.2.- (Expte. 577/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a "Convenio de la encomienda de gestión del grupo de 52 viviendas efectuada por parte del Ayuntamiento de Utrera a la Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica". Aprobación.

Punto 13°.3.- (Expte. 578/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 07/02/2018, Expte. 5/2018 a Don Vicente Llorca Tinoco, para la Delegación de Política Territorial (Pedánea D^a Alfonsi Ramírez Rubiales), por importe de 3.000,00 euros en concepto "Gastos de funcionamiento programa presupuestario de la Pedanía Pinzón". Aprobación.

Punto 13°.4.- (Expte. 579/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 07/02/2018, Expte. 7/2018 a Don Vicente Llorca Tinoco, para la Delegación de Política Territorial (Pedánea D^a Sandra Bernal Villores), por importe de 3.000,00 euros en concepto "Gastos de funcionamiento programa presupuestario de la Pedanía Guadalema". Aprobación.-

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1°.- (EXPTE. 564/2018).- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA Y SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación a los borradores de las Actas de la Sesión Ordinaria y Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 de Septiembre de 2018.

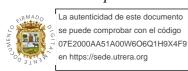
No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueban las Actas de la Sesión Ordinaria y Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 de Septiembre de 2018.

PUNTO 2°.- (EXPTE. 565/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS **HUMANOS** Y **DESARROLLO** ESTRATÉGICO. **RELATIVA** "AUTORIZAR LOS **SERVICIOS** EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR EL FUNCIONARIO CON D.N.I. 53689642Y CORRESPONDIENTES A LAS GRATIFICACIONES DE LOS MESES DE JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2013 POR IMPORTE DE 1.630,89 ASÍ **COMO GRATIFICACIONES POR** €, **EVENTOS** CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2013 POR IMPORTE DE 1.173,03 €.". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS **HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.**

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone: "PRIMERO. Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios. **SEGUNDO**. Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones: Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos





DOCUMENTO: 20180697626 Fecha: 21/09/2018 Hora: 10:20



servicios. Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria. Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio. En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es. Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo. TERCERO. La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio. CUARTO. Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados. QUINTO. Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa. Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida.".

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: "Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio".

Asimismo por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un punto sexto que señala "En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un informe emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido de forma inesperada y que en definitiva la prestación de dichos servicios tenga como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la aplicación de esta instrucción sexta el Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de

Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad y emergencia. Dicho informe deberá justificar la elección de los empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación.".

Visto informe favorable sobre la existencia de crédito disponible emitido por la Intervención Municipal por importe de 2.803,92 €, nº de Operación 2018 22018657 de fecha 27.08.2018 y 2018 22021541 de fecha 05 de septiembre de 2018.

Visto informe remitido al Departamento de Recursos Humanos por el Sargento de Bomberos de fecha 08.03.2018 que textualmente dice: "En contestación a su petición de informe sobre los estadillos de los servicios extraordinarios de los funcionarios Rafael Ortega Soto y Alfredo Valle Núñez le informo que, dichos estadillos fueron tramitados fuera de plazo por los funcionarios, así como otros que fueron devueltos por errores y otros que desaparecieron. Una vez se recepcionaron, se comprobaron y verificaron tramitándose a su departamento para los efectos oportunos. Lo que le traslado a los efectos oportunos.".

Vistos los partes de servicios extraordinarios realizados por D. Rafael Ortega Soto correspondientes a las Gratificaciones de los meses de Junio, Septiembre y Diciembre del año 2013 por importe de 1.630,89 €, así como los partes de Gratificaciones por Eventos correspondientes a los meses de Septiembre y Diciembre del año 2013 por importe de 1.173,03 €, presentados por la Oficina de Emergencia, Bomberos y Protección Civil de la Delegación de la Unidad de Seguridad Ciudadana.

En consecuencia PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

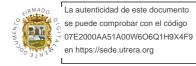
PRIMERO: Autorizar los servicios extraordinarios realizados por el funcionario con D.N.I. 53689642Y correspondientes a las Gratificaciones de los meses de Junio, Septiembre y Diciembre del año 2013 por importe de 1.630,89 €, así como Gratificaciones por Eventos correspondientes a los meses de Septiembre y Diciembre del año 2013 por importe de 1.173,03 €.

SEGUNDO: Abonar los servicios extraordinarios realizados por el funcionario con D.N.I. 53689642Y realizados en el año 2013 y relacionados en el punto primero, durante el ejercicio económico del año 2018, siempre que se encuentre en servicio activo y que las retribuciones mensuales que perciba el empleado se encuentren dentro del importe máximo cotizable.

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Intervención General, Unidad Administrativa de Recursos Humanos a los efectos oportunos. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Teniente Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo. María del Carmen Suárez Serrano.".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

FIRMANTE - FECHA



JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/09/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 21/09/2018
SerialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/09/2018 10:20:17 Fecha: 21/09/2018

PUNTO 3°.- (EXPTE. 566/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA **DEL** ÁREA **HUMANOS** DE **RECURSOS DESARROLLO** ESTRATÉGICO, **RELATIVA** "AUTORIZAR LOS **SERVICIOS** EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LA EMPLEADA MUNICIPAL CON NÚMERO DE D.N.I. 28548602J LOS DÍAS 26.06.2018, 04.07.2018 Y 11.07.2018 Y AUTORIZAR EL DESCANSO COMPENSATORIO DOBLE DE LAS 9 HORAS REALIZADAS.". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.-

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone: "PRIMERO. Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local v del Servicio de Extinción de Incendios. **SEGUNDO**. Cuando se estime v justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones: Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios. Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria. Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio. En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es. Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo. TERCERO. La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio. CUARTO. Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados. QUINTO. Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero,



respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa. Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida.".

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: "Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio".

Asimismo por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un punto sexto que señala "En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un informe emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido de forma inesperada y que en definitiva la prestación de dichos servicios tenga como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la aplicación de esta instrucción sexta el Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad y emergencia. Dicho informe deberá justificar la elección de los empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación."

Visto informe de la Técnica media de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo de fecha 25.07.2018, que dice: "La entrada en vigor de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el tema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral ha supuesto una reforma integral del sistema y otorga un nuevo marco jurídico a las diferentes ofertas de formación. Entre las diferentes iniciativas establecidas por el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, figura la formación en alternancia con el empleo, que está integrada por las acciones formativas de los contratos para la formación y el aprendizaje y por los programas públicos de empleo-formación como medio que permite a las personas desempleadas compatibilizar la formación con la práctica profesional en el puesto de trabajo. Con fecha 14 de diciembre 2016, se publica en el BOJA número 238 la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, entre otros, estableciéndose las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos



programas. El Ayuntamiento de Utrera se presentó a esta convocatoria con tres Proyectos, dos Escuelas Taller, "Utrera TECH" y "UTRERA XXI" y un Taller de Empleo "ABATE MARCHENA". Los Proyectos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de 23 de Noviembre de 2017 y tuvieron Resolución favorable y definitiva de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla el 12 de enero de 2018. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Orden de 2 de junio de 2016, la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente nombrará una Comisión Mixta por cada proyecto de Escuela Taller y Taller de Empleo, que estará compuesta por un Presidente, vocal de la Delegación Territorial y vocal de la entidad promotora. Con fecha 21 de enero de 2018 se constituye la Comisión Mixta entre el Ayuntamiento de Utrera y la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, siendo nombrada por parte del Ayuntamiento de Utrera la Técnica Medio de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo, Dña. Rosario Sánchez Montero. Entre las condiciones y compromisos de la subvención otorgada de los programas de Escuelas Taller y Taller de empleo a la entidad Avuntamiento de Utrera está la realización conjuntamente con la Delegación Territorial, por medio de la Comisión Mixta constituida, de los procedimientos de selección del personal formador, directivo y de apoyo en las dos Escuelas Taller y el Taller de Empleo. Dada la necesidad de proceder antes de final de 2018 al comienzo de dichos proyectos y dada la complejidad del procedimiento de selección, debido a que las acciones formativas que incluyen estos programas están compuestas por itinerarios formativos, se ha establecido un calendario de valoraciones v entrevistas propuestas por la Delegación territorial y que el Ayuntamiento de Utrera ha asumido. El calendario inicialmente propuesto se ha retrasado debido a la dificultad de los sondeos y a la simultaneidad del inicio de los procesos de selección de varios municipios lo que ha ocasionado que se haya producido ajustes inmediatos a los que la entidad promotora ha tenido que responder. Según consta en Acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un punto sexto que señala "En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un informe emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a través de otras fórmulas. Dicho informe deberá justificar la elección de los empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación" En este caso, dado que la subvención se tramitó por esta Unidad, se emite el presente informe en el que queda acreditada la urgencia y necesidad para la realización del servicio, ante la imposibilidad de prever con antelación la solicitud previa por la urgencia de la selección y la prestación de dicho servicio fuera de la jornada habitual la empleada municipal que va a realizar el proceso de selección. Para este Proceso de selección ha sido designada Dña. Rosario Sánchez Montero, con el número de horas extraordinarias en la actualidad de 9 horas, los días, 26 de junio y 4 y 11 de julio de 2018, solicitando compensación en días. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Técnica media de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo. Fdo. Rosario Sánchez Montero.".

Por todo lo expuesto vengo a **PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**:

PRIMERO: Autorizar los Servicios Extraordinarios realizados por la empleada municipal con número de D.N.I. 28548602J los días 26.06.2018, 04.07.2018 y 11.07.2018 con motivo de la reunión celebrada por la Comisión Mixta para la selección de personal: Taller de Empleo "Abate Marchena" (Exp. 41/2017/TE/0054), Escuela Taller "Utrera TECH" (Exp. 41/2017/ET/0033) y Escuela Taller "Utrera XXI" (Exp. 41/2017/ET/0034).



JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/09/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 21/109/2018
serialNumber=S2833022E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/09/2018 10:20:17

SEGUNDO: Autorizar el descanso compensatorio doble de las 9 horas realizadas por la empleada municipal con número de D.N.I. 28548602J.

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Teniente Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo. María del Carmen Suárez Serrano."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 4°.- (EXPTE. 567/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA. RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO CMOB02/2018, "ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR PARA UTILIZACIÓN DE BOLSA DE APARCAMIENTO PROVISIONAL, SITO EN CALLE LUXEMBURGO. UTRERA (SEVILLA)". ADJUDICACIÓN. APROBACIÓN.

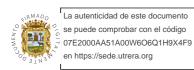
Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA QUINTA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA DEL EXCMO. AYTO. DE UTRERA

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2018, por el que se aprueba el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de "ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR PARA UTILIZACIÓN DE BOLSA DE APARCAMIENTO PROVISIONAL, SITO EN CALLE LUXEMBURGO. Utrera (Sevilla)" así como el inicio del expediente de contratación de la misma, cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (32.870,60 €) más SEIS MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (6.902,83 €) de IVA, ascendiendo a un total de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (39.773,43 €) IVA incluido.

Visto que con fecha 14 de marzo de 2018, se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de referencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no







obstante esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

Por todo ello, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

el **PRIMERO:** Aprobar expediente de contratación obras de "ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR PARA UTILIZACIÓN DE BOLSA DE APARCAMIENTO PROVISIONAL, SITO EN CALLE LUXEMBURGO. Utrera (Sevilla)", expediente CMOB02/2018, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (32.870,60 €) más SEIS MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (6.902,83 €) de IVA, ascendiendo a un total de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (39.773,43 €) IVA incluido, bajo la modalidad de Contrato Menor de Obras, conforme a lo establecido en el art. 131 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre.

SEGUNDO: Excluir de la presente licitación a la siguiente empresa por los siguientes motivos:

EMPRESA	CIF	MOTIVOS EXCLUSIÓN
CONSTRUCCIONES MAYGAR, SL	B41179896	EXCLUIDA, porque su oferta supera el importe de la licitación.

TERCERO: Admitir y clasificar a las siguientes empresas licitadoras por orden decreciente de puntuación:

EMBDECAC	CIE/NIE	OFERTA ECONÓMICA		PUNTUACIÓN	
EMPRESAS	CIF/NIF	S/IVA	C/IVA	PUNITUACION	
GOCERTRANS, SL	B41062548	27.792,09	33.628,43	10	
CANTERAS DE ALMARGEN, SL	B29667771	28.186,54	34.105,71	9,86	
FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, SL	B91698118	32.541,89	39.375,69	8,54	

CUARTO: Adjudicar la ejecución del contrato a la empresa GOCERTRANS, SL, con CIF B41062548, por importe de 27.792,09 €/IVA excluido, y por un plazo de duración de un mes contado desde la notificación de la adjudicación, por considerar que su oferta es la más ventajosa para el interés público con respecto a las demás proposiciones presentadas.

QUINTO: Autorizar y disponer el gasto por el importe de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (33.628,43 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria y 2018 O42 1530 60931 (número de operación 2018 220003398).

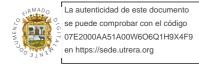
SEXTO: Nombrar como responsable del contrato a D. Francisco Javier Dorado García, (Arquitecto Técnico Municipal).

SEPTIMO: Notificar a los licitadores la adjudicación del contrato, comunicándole los recursos legales correspondientes.

OCTAVO: Dese cuenta del presente a la Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos, a la Unidad Administrativa de Intervención, a la Unidad Administrativa de Tesorería y al Comité de Empresa, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."





Hora: 10:20



Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 5°.- (EXPTE. 568/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCÍA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE **RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO** ESTRATÉGICO, RELATIVA A "MODIFICACIÓN BASES DE PARTICIPACIÓN PARA EL CONCURSO DE JÓVENES TALENTOS FERIA DE INDUSTRIAS CULTURALES DEL FLAMENCO DE UTRERA 2018.". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de Agosto de 2018 aprobó las Bases para la participación para el concurso de jóvenes talentos dentro de las actividades organizadas para la Feria de Industrias Culturales del Flamenco de Utrera 2018.

Mediante Anuncio de la misma fecha se abrió el plazo para la presentación de solicitudes del día 29 de Agosto de 2018 a 10 de Septiembre de 2018.

Finalizado el plazo no se han formulado solicitudes.

Sin embargo desde esta Delegación se sigue apostando por este concurso, y aprovechando la mayor cercanía a la celebración de la feria de industrias culturales y que se han abandonado periodos vacacionales, se espera una mayor participación.

Por todo ello PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL lo siguiente:

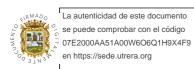
PRIMERO: Modificar las Bases de participación para el concurso de jóvenes talentos de la Feria de Industrias Culturales del Flamenco de Utrera 2018 en los siguientes apartados. Inscripciones y Plazos:

Los participantes podrán inscribirse, a partir del día hábil siguiente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local y hasta el 25 de Septiembre de 2018, mediante la presentación telemática de una solicitud genérica a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (https://sede.utrera.org) a la que deberán adjuntar el formulario de inscripción disponible en la página web municipal (www.utrera.org) o en la web de la Feria de Industrias Culturales del Flamenco (www.feriaflamencoutrera.com).

Fases del concurso:

El concurso se desarrollará en dos fases diferentes: Preselección y Actuaciones en directo:

1.- PRESELECCIÓN. Entre el 26 de Septiembre de 2018 y el 1 de Octubre de 2018, la organización seleccionará cuales de entre todos los artistas presentados pasarán a la siguiente fase hasta completar la cantidad de 10 grupos o solistas que tendrán la oportunidad de tocar su música en directo en Utrera.







La relación definitiva de participantes y de seleccionados será publicada en los sitios webs habilitados para inscribirse: www.feriaflamencoutrera.com y www.utrera.org, a partir del 2 de Octubre de 2018.

SEGUNDO: Dar traslado al Departamento de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo, al Departamento de Informática y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Atención al

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- La 7ª Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Da. Ma Carmen Suárez Serrano."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

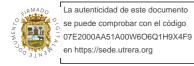
PUNTO 6°.- (EXPTE. 569/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA", LIQUIDACIÓN SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR IMPORTE DE 16.820,80 €". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA 5^a TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA

A la vista del justificante de gasto que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora General de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto informe de la Interventora General que, literalmente, dice: "Informe de Intervención. Asunto: Visto que con fecha 11 de Septiembre de 2018 se presentan en Intervención de Fondos informes del Director Técnico de Servicios Sociales contabilizando la liquidación de la aportación mensual que el Ayuntamiento tiene que sufragar a Servicios Asistenciales Centralizados (C.I.F B91645804) en concepto de Subvención para la explotación del Centro del Alzheimer c/ Molares, cuya finalidad es el mantenimiento del equilibrio económico financiero del servicio de atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en la U.E.D Utrera.- Considerando que en Pleno de la Corporación de fecha 13 de Junio de 2013 se aprobó la Modificación del contrato para la "Concesión del servicio de atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en la Unidad de Estancia Diurna", por el que se acordaba que el





Ayuntamiento debía financiar un mínimo de 25 plazas del centro para el mantenimiento de la viabilidad económica del servicio.- Teniendo en cuenta que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación S61.2333.48983 para atender a los pagos del período de Septiembre de 2018, sirviendo de base la cuantía reseñada en el informe mensual de Servicios Sociales.- Considerando que la competencia para la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones por cuantía superior a 16.820,80 euros le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de Reglamento de Organización del Gobierno Municipal dictado el 20 de Junio de 2011.- Visto el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90, con esta fecha vengo a **RESOLVER: Primero.-** Aprobar el gasto y autorizar y disponer gasto por importe de 16.820,80 euros y ordenar su reconocimiento con cargo a la partida S61.2333.48983 del Presupuesto Municipal vigente, que asimismo se hacen constar: Concesión servicio público de atención especializada a personal mayores en situación de dependencia en la Unidad de Estancia Diurna del Ayto. de Utrera Mes de Septiembre de 2018 por importe de 16.820,80 euros.- Segundo.-Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación.- Tercero.- Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.- Cuarto.- Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Lev Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA GENERAL.- Fdo: IRENE CORRALES MORENO."

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el gasto de la liquidación de la Unidad de Estancias Diurna del mes de Septiembre de 2018, cuyo importe asciende a 16.820,80 € y autorizar disponer y ordenar su reconocimiento con cargo a la partida S61.2333.48983 del Presupuesto Municipal vigente.

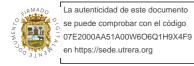
SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO: Dar traslado a la oficina de Fiscalización y Contabilidad a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."







Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 7°.- (EXPTE. 570/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2018-00222, POR IMPORTE DE 286.273,76 €.". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA 5ª TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PUBLICA Y TRANSPARENCIA.

A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice: "Informe de Intervención.- Asunto: Relación de Gastos número 2018-00222. La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: Primero.- Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada. Segundo.- Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde-Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Tercero.- Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA GENERAL DE FONDOS.- Fdo: Da. Irene Corrales Moreno."

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**



FIRMANTE - FECHA

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gastos cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2018 66005362	31/07/18 Texto:	B91617613 YACOS DECORA, S.L. 14.379, S. FRA. NUM. 250 DE FECHA 27/07/2018 SUMINISTRO PAPELERAS HORMIGON.	
	TOXIO.	EXPTE SU58/2017	
Aplicación: O42.15	10.62310 AD:18-2	2005565 Importe: 14.379,64 €	
2018 66005894	05/09/18	B91617613 YACOS DECORA, S.L.	14.200,56 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 271 DE FECHA 04/09/2018 SUMINISTRO PAPELERAS HORMIGON, EXPTE SU58/2017	
Aplicación: O42.15	10.62310 AD:18-2	2005565 Importe: 14.200,56 €	
2018 66006213	11/09/18	B72350556 EVENTOS MARFA, S.L.	19.965,00 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 8 DE FECHA 10/09/2018 PRODUCCION ARTISTICA Y ORGANIZACION DE LOS FESTEJOS Y EVENTOS CELEBRADOS DURANTE LA SEMANA DE FERIA 2018 EN LA PLAZA DE USOS MULTIPLES	
Aplicación: H22.33	80.22609 AD:18-2	2021659 Importe: 19.965,00 €	
2018 66005355	30/07/18	B41000134 LOS AMARILLOS, S.L.	24.750,00 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 409 DE FECHA 03/07/2018 SUBVENCION EQUILIBRIO CONCESION EXPTE. 19/2008. MES JULIO 2018	
Aplicación: G12.44	11.48999	Importe: 24.750,00 €	
2018 66006245	13/09/18	B41000134 LOS AMARILLOS, S.L.	24.750,00 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 483 DE FECHA 04/09/2018 SUBVENCION EQUILIBRIO CONCESION EXPTE. 19/2008. MES AGOSTO 2018	
Aplicación: G12.44	11.48999	Importe: 24.750,00 €	
2018 66005873	04/09/18	A41982331 TECADE, S.A.	48.267,17 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 1 DE FECHA 01/09/18 ROTULO NOMBRE CIUDAD DE UTRERA EN PASEO DE CONSOLACION	
Aplicación: O42.15	30.61015 AD: 18-22	2020892 PROYECTO: 2018-0000007 Importe: 48.267,17 €	
2018 66006185	10/09/18	B91368092 SOLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.	41.531,69 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 242 DE FECHA 07/09/18 CERTIFICACION N.º 7 Y ULTIMA Y LIQUIDACION ADECUACION A NORMATIVA BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES. EXPTE. OB40/17.	
Aplicación: O42.93	30.63215 AD: 18-22	2005571 PROYECTO: 2017-1010003 Importe: 41.531,69 €	
2018 66006273	17/09/18	B91792473 UTREMULTIGESTION, S.L.	52.788,38 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 146 DE FECHA 17/09/18 3ª CERTIFICACION OBRA REMODELACION DE VESTUARIOS Y ASEOS EN POLIDEPORTIVO PEPE ALVAREZ	
		2013895 PROYECTO: 2018-0000007 2013895 PROYECTO: 2018-0000011 2013895 PROYECTO: 2018-0000011 33.108,62 € Importe: 52.788,38 €	
2018 66006274	17/09/18	B91792473 UTREMULTIGESTION, S.L.	45.641,32 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 145 DE FECHA 17/09/18 2ª CERTIFICACION OBRA REMODELACION DE VESTUARIOS Y ASEOS EN POLIDEPORTIVO PEPE ALVAREZ	
		2013895 PROYECTO: 2018-0000007 17.015,30 € 2013895 PROYECTO : 2018-0000011 28.626,02 € Importe: 45.641,32 €	
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:
245.180,79 €	0,00	41.092,97 €	286.273,76 €

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2018.

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/09/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 21/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,QU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,O=ES - 21/09/2018 10:20:17

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pago que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO: Dar traslado a la oficina de Fiscalización y Contabilidad a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 8°.- (EXPTE. 571/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A "REFORMADO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA "COLOCACIÓN DE PILONAS EN CALLE ÁLVAREZ QUINTERO, UTRERA (SEVILLA)". APROBACIÓN.

Por el Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS **OPERATIVOS**

A la vista del expediente incoado para la realización del REFORMADO de la Memoria Descriptiva y Gráfica "COLOCACIÓN DE PILONAS EN CALLE ÁLVAREZ QUINTERO, UTRERA (SEVILLA)", redactada por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Eduardo Holgado Pérez.

Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal D. Manuel Félix Lima González, de fecha 28 de septiembre de 2017, que literalmente dice: "ASUNTO: En relación al expediente 5807/108/2016, el técnico que suscribe pasa a emitir informe técnicourbanístico.

Datos solicitud y documentación.

Solicitud:

Fecha solicitud: 12/12/2016

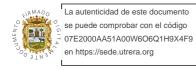
Solicitante: Servicio de Obras y Servicios Operativos

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Informe Técnico-Urbanístico sobre la actuación en colocación de pilonas en calle Álvarez Quintero, según Memoria Descriptiva y gráfica denominada "Colocación de Pilonas en calle Álvarez Quintero. Utrera (Sevilla)", con número de proyecto OP74-16 y su Reformado con número de proyecto OP09-17, redactados por el Arquitecto Técnico, D. Eduardo Holgado Pérez, de fecha 7 de diciembre 2016 y de fecha marzo de 2017.

Emplazamiento: Calle Álvarez Quintero

Referencia Catastral: ---









Se acompaña a la solicitud de informe Memoria Descriptiva y gráfica denominada denominado "Colocación de Pilonas en calle Álvarez Quintero. Utrera (Sevilla)", con número de proyecto OP74-16, redactado por el Arquitecto Técnico, D. Eduardo Holgado Pérez, de fecha 7 de diciembre 2016

Por el Servicio de Obras y Servicios Operativo de este Ayuntamiento se presenta nota interior de fecha 15 de marzo de 2017 solicitando informe de la Memoria Descriptiva y gráfica denominada denominado "Reformado de Colocación de Pilonas en calle Álvarez Quintero. Utrera (Sevilla)", con número de proyecto OP09-17, redactados por el Arquitecto Técnico, D. Eduardo Holgado Pérez, de fecha marzo 2017

No consta designación de Dirección Facultativa para la obra, ni de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

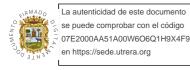
INFORME.-

Examinado el expediente de referencia, se informan los siguientes aspectos técnicos que son aplicables a la solicitud presentada.

PRIMERO.-

Establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía "(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)". En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina "(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)".

El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que "1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecúan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos: a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia. b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas: 1.º Condiciones de parcelación. 2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación. 3.º Alineaciones y rasantes. 4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos. 5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar. 6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto. 2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo





dispuesto en el artículo 5.2. 3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento." En base a lo expuesto, se redacta el presente informe Técnico-Urbanístico al objeto de comprobar, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que la actuación que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

SEGUNDO.-

Normativa de aplicación

Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el *B.O.P. de 23 de julio de 2009).*

Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, aprobado definitivamente por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil nueve (B.O.P. de 13 de octubre de 2009).

Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas que no requieren la presentación de proyecto técnico y régimen de comunicación previa en actuaciones menores publicada en el BOP de 13 de junio de 2012.

Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el BOP el 23 de diciembre de 2008.

TERCERO.-

Según el plano nº 1.1.6 de "Clasificación y Categoría de Suelo" de la Adaptación del P.G.O.U., la actuación que se pretende realizar está incluida en el "Suelo Urbano Residencial" y según el plano nº 2.1.6 "Estructura orgánica del territorio (sistemas generales y usos globales)", en suelo urbano "Sistema Local Viario" incluido dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera.

Consultado el plano D.16 D "Usos del Suelo Viario" del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Utrera, la actuación se ubica en zona peatonal.

El artículo el artículo 29 de la Orden VIV 561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizado, dispone que los bolardos instalados en las áreas de uso peatonal se ubicarán de forma alineada, y en ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible ni reducirán su anchura en los cruces u otros puntos del recorrido. El artículo 5.6 de la misma establece que excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, en el itinerario peatonal se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m. También el artículo 25.1.a) en cuanto a las condiciones generales de ubicación del mobiliario urbano establece que su instalación, de forma fija o eventual, en las áreas de uso peatonal no invadirá el itinerario peatonal accesible y se dispondrán preferentemente alineados junto a la banda exterior de la acera, y a una distancia mínima de 0,40 m del límite entre el bordillo y la calzada.

El artículo 16.1.c) del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, establece que en los vados destinados específicamente a la supresión de



barreras urbanísticas en los itinerarios peatonales, no se permiten la colocación de ningún elemento de equipamiento tales como bolardos u otros análogos.

El artículo 57.1.c) del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, establece que cuando se dispongan bolardos en las aceras, se situarán en el tercio exterior de éstas siempre que la anchura libre restante sea igual o mayor de 1,50 metros.

Consta Memoria Descriptiva y Gráfica, suscrita por el mismo técnico, la cual fue informado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico en sesión celebrada en fecha veinte de enero de dos mil diecisiete, constando resolución desfavorable de fecha uno de marzo de 2017, motiva do de la siguiente forma: Se incumple los lo dispuesto en el artículo 16.1.c) del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, que dispone que no se permiten la colocación de bolardos en los vados destinados específicamente a la supresión de barreras urbanísticas en los itinerarios peatonales y las pilonas extremas en el tramo frente al nº 26 no dejan la anchura libre mínima de 1,50 mts para el itinerario accesible que dispone el artículo 57.1.c) del Decreto 293/2009, de 7 de julio.

De la documentación técnica aportada, titulada como reformado, se desprende lo siguiente:

- Las actuaciones consisten en la colocación de pilonas en dos tramos de c/ Alvarez Quintero. Un primer tramo, frente al nº 26 en el que se colocarán, 6 pilonas, y un segundo tramo en la esquina con c/ Alcalde Vicente Giraldez, 26, en el rebaje para vado del itinerario accesible donde se colocarán 4 unidades. La colocación de las pilonas en la esquina con c/ Alcalde Vicente Giraldez, 26 no cumple con lo dispuesto en el artículo 16.1.c) del Decreto 293/2009, de 7 de julio, que dispone que no se permiten la colocación de bolardos en los vados destinados específicamente a la supresión de barreras urbanísticas en los itinerarios peatonales. No obstante, la modificación del documento con respecto al inicialmente presentado consiste en que, en la esquina de estos dos viarios se propone la colocación de 4 pilonas, en lugar de 6, estando éstas más distanciadas, cumpliendo la separación mínima de 1,50 metros, y en la zona del vado a cota 0, la separación de 1,80 metros, garantizando de este modo la continuidad del itinerario accesible en esa zona. Asimismo, se acota el espacio libre entre todas las pilonas proyectadas, de modo que se cumple la normativa en este aspecto. Se aporta la correspondiente ficha de cumplimiento de las condiciones de accesibilidad cumplimentada por el técnico redactor del documento en el que se afirma el cumplimiento de normativa al respecto.

- En cuanto a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) relativo a las condiciones generales de ubicación del mobiliario urbano que para su instalación, de forma fija o eventual, en las áreas de uso peatonal no invadirá el itinerario peatonal accesible y se dispondrán preferentemente alineados junto a la banda exterior de la acera y a una distancia mínima de 0,40 m del límite entre el bordillo y la calzada, se justifica el incumplimiento de la actuación relativo a la distancia mínima de 0,40 m del límite entre el bordillo y la calzada, por la consulta realizada a la Jefa del departamento de Accesibilidad de la Junta de Andalucía, Da Ana Isabel Carpio Ponce, que se transcribe el documento técnico. Por lo expuesto sobre la referida consulta, de la lectura literal del artículo que dispone que el mobiliario urbano se dispondrá "preferentemente" a una distancia mínima de 0,40 m del límite entre el bordillo y la calzada y al tratarse de una calle que por su anchura no permite los aparcamientos, la técnico que suscribe no ve inconveniente en la colocación de las pilonas sin que existan esos 40 cm, siempre que se informe favorable desde la Unidad Administrativa de Seguridad Cuidadana.



JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/09/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 21/09/2018
SerialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/09/2018 10:20:17

- por último, relativo a lo expuesto en la documentación técnica que literalmente dice "Se recuerda que cualquier actuación debiera ser una actuación conjunta en toda la calle en lo referente a bolardos, guarda-aceras o pivotes metálicos, ya que éstos no deben colocarse de forma aleatoria, sin ningún criterio unificador que lo justifique y contar con la aprobación del servicio de seguridad ciudadana", indicar que el propio técnico redactor en el punto 3 de la Memoria justifica los motivos por lo que se propone la colocación en dos zonas puntuales de la calle.

Consta en el expediente CLPH 154/2016, Resolución Favorable de la Comisión Local de Patrimonio por Decreto de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, en base al cuerdo de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la ciudad de Utrera, en Sesión Ordinaria celebrada el día tres de abril de dos mil diecisiete, por el que resuelve "Autorizar al Departamento de Servicios generales, proyectos y reprografía del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (C.I.F. P4109500A) la actuación en dos tramos del acerado de calle Álvarez Quintero (primer tramo frente al nº 26 y segundo tramo en esquina con calle Alcalde Vicente Giráldez, 26, en rebaje para vado del itinerario accesible), según Reformado de la Memoria descriptiva y gráfica de Colocación de pilonas en calle Álvarez Quintero, de Utrera (Sevilla), nº expediente obra OP-09-17, suscrita por el Arquitecto Técnico D. Eduardo Holgado Pérez, de fecha marzo de 2017, así como plano número 2 modificado de dicha memoria, presentada en el Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio con fecha 24/03/2017"

Consta informe del Área de Movilidad de fecha 22 de mayo de 2017 firmada por el técnico de Movilidad D. Juan Diego Carmona Luque, en el que informa lo siguiente: "Favorable sobre la colocación de bolardos en la calle Álvarez Quintero esquina con calle Vicente Giráldez y esquina con calle Afanador".

Por lo expuesto, en base a lo dispuesto en el 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la actuación solicitada en dos tramos del acerado de c/Álvarez Quintero (Primer tramo frente al nº 26 y segundo tramo en esquina con c/ Alcalde Vicente Giraldez, 26, en rebaje para vado del itinerario accesible), según Reformado de la Memoria descriptiva y gráfica de "Colocación de pilonas en calle Álvarez Quintero, de Utrera (Sevilla)", nº expediente obra OP-09-17, suscrita por el Arquitecto Técnico D. Eduardo Holgado Pérez, de fecha marzo de 2017, así como plano número 2 modificado de dicha memoria, presentada en el Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio en fecha 24 de marzo de 2017, es compatible con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

CONCLUSIÓN.-

A tenor de lo indicado, y a juicio de la técnico que suscribe, la actuación solicitada en dos tramos del acerado de c/Álvarez Quintero (Primer tramo frente al nº 26 y segundo tramo en esquina con c/Alcalde Vicente Giraldez, 26, en rebaje para vado del itinerario accesible), según Reformado de la Memoria descriptiva y gráfica de "Colocación de pilonas en calle Álvarez Quintero, de Utrera (Sevilla)", nº expediente obra OP-09-17, suscrita por el Arquitecto Técnico D. Eduardo Holgado Pérez, de fecha marzo de 2017, así como plano número 2 modificado de dicha memoria, presentada en el Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio en fecha 24 de marzo de 2017, es compatible con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

El Presupuesto de Ejecución Material de la actuación solicitada asciende a 220,00 €, no incluido Gastos Generales, Beneficio Industrial ni IVA.

Para la definir la obra objeto del presente informe se ha redactado una memoria Descriptiva y Gráfica, si bien no consta designación de Dirección Facultativa para la obra, ni de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.





El Proyecto Básico y de Ejecución incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud, recogiendo el Presupuesto de Ejecución Material valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo.

Según el Estudio de Gestión de Residuos del proyecto no se prevé generar un volumen de residuos de construcción y demolición.

No obstante V.I. resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- El Arquitecto Municipal.-Manuel Lima González".

Visto asimismo, Informe Jurídico emitido por la Técnica Superior de Urbanismo (T.A.G), Da. María Eugenia Pariente Cornejo, de fecha 26 de octubre de 2017, que literalmente dice: "Asunto.

En relación al Expediente de referencia, y conforme al correo del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio de fecha 18/09/2017, la funcionaria que suscribe pasa a emitir informe jurídico.

Datos solicitud y documentación.

Solicitud:

Fecha solicitud: 02/05/2017

Solicitante: Servicio de Obras y Servicios Operativos

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Informe Jurídico sobre las actuaciones a ejecutar calle Alvarez Quintero, consistentes en la colocación de unas pilonas, según Reformado de Memoria Despcriptiva y Gráfica, nº OP 09/17 y OP74-16, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Eduardo Holgado Pérez de fecha marzo de 2017.

Emplazamiento: calle Alvarez Quintero tramo número 26 y esquina calle Alcalde Vicente Giráldez

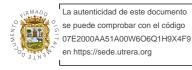
Referencia Catrastra: no consta.

Se acompaña a la solicitud de informe Memoria Despcriptiva y Gráfica y Reformado, nº OP74-16 y OP 09/17, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Eduardo Holgado Pérez de fecha 07/12/2016 y marzo de 2017.

Se acompaña Anexo redactado por el citado Técnico, de fecha octubre de 2017, relativo al cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.

Informe.

Primero.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 169.4 el cual establece que: "Cuando los actos de construcción o edificación, instalación v uso de suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, si perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local." Por su parte el artículo 10.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística." Estos requisitos están recogidos en el artículo 13 del mismo Cuerpo Legal, estableciendo su apartado 1.a) que "cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañaran de una memoria descriptiva y



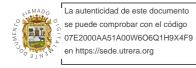


gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo".

El artículo 12 del citado Decreto 60/2010, de 16 de marzo, señala las normas generales sobre el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, en el cual debe constar en todo caso, informe técnico e informe jurídico, sobre la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación, concretando el artículo 6, el objeto y alcance de la licencia urbanística, y así se establece que "1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos: a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia. b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas: 1.º Condiciones de parcelación. 2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación. 3.º Alineaciones y rasantes. 4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos. 5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar. 6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto. 2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2. 3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento." El presente informe jurídico tiene por objeto, comprobar, conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que la actuación municipal que se concreta en el Reformado de Memoria Despcriptiva y Gráfica, nº OP 09/17 y OP74-16, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Eduardo Holgado Pérez de fecha marzo de 2017, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, tal y como establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

El objeto del Reformado de la Memoria es la justificación de nueva colocación de pilonas de poliuretano, que se pretende ejecutar, debido a la petición de la Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación" ubicada en Utrera, describiendo las actuaciones a ejecutar. Segundo.- La legislación y normativa de aplicación es:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De forma supletoria y en lo que sea compatible con la LOUA.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.





- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

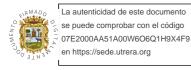
Según los planos nº 1.1.6 de "Clasificación y Categoría de Suelo" de la Adaptación del P.G.O.U., la actuación que se pretende realizar está incluida en el "Suelo Urbano Residencial" y según los planos nº 2.1.6 "Estructura orgánica del territorio (sistemas generales y usos globales)", en suelo urbano incluido dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera, viario público.

El Proyecto a ejecutar está incluido en la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, conforme a Decreto 100/2002, de 5 de marzo, por lo que le es de aplicación el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se establece que "será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambio de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en su inscripción." No obstante, consta Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se delega en el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) la competencia para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior en el Conjunto Histórico de Utrera, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en fecha 1 de octubre de 2010.

Consta resolución de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, por la cual y en base al informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 3 de abril 2017, se resuelve: "Autorizar al Departamento de Servicios generales, proyectos y reprografía del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (C.I.F. P4109500A) la actuación en dos tramos del acerado de calle Álvarez Quintero (primer tramo frente al nº 26 y segundo tramo en esquina con calle Alcalde Vicente Giráldez, 26, en rebaje para vado del itinerario accesible), según Reformado de la Memoria descriptiva y gráfica de Colocación de pilonas en calle Álvarez Quintero, de Utrera (Sevilla), nº expediente obra OP-09-17, suscrita por el Arquitecto Técnico D. Eduardo Holgado Pérez, de fecha marzo de 2017, así como plano número 2 modificado de dicha memoria, presentada en el Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio con fecha 24/03/2017.

Tercero.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.0) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien esta ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, sí la obra o actuación está prevista en el presupuesto, si no estuvieran previstas, la competencia es del Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.ñ) del citado Cuerpo Legal.

Cuarto.- En base a lo dispuesto en el 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las actuaciones recogidas en el Reformado de Memoria Despcriptiva y Gráfica, nº OP 09/17 y OP74-16, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Eduardo Holgado Pérez de fecha marzo de 2017, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.





JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/09/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 21/09/2018
SerialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/09/2018 10:20:17

Quinto.- Conforme al artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conclusión.-

A juicio de la funcionaria informante, las actuaciones consistentes en la colocación de pilonas, en calle Álvarez Quintero tramo número 26 y esquina calle Alcalde Vicente Giráldez 26, según Reformado de Memoria Despcriptiva y Gráfica, nº OP 09/17 y OP74-16, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Eduardo Holgado Pérez de fecha marzo de 2017, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación *Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.*

Conforme al artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, v en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

En Utrera, en la fecha indicada a pie de firma del presente informe. La Técnica Superior de Urbanismo (TAG)".

Visto asimismo informe del Arquitecto Técnico Municipal, D. Eduardo Holgado Pérez, de fecha 28 de noviembre de 2017, que literalmente dice: "Asunto: Justificación que el Departamento de Obras posee medios propios utilizables para proyecto "COLOCACIÓN DE PILONAS EN CALLE ÁLVAREZ QUINTERO. UTRERA (SEVILLA)" obra nº OP09/17,

Ref: EHP

INFORME DEL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

A la vista de la petición de informe para que justifique que el departamento de Obras posee medios propios utilizables, cuyo empleo suponga una mayor celeridad en la ejecución de las obras que se describen en la memoria descriptiva y gráfica "COLOCACIÓN DE PILONAS EN CALLE **ÁLVAREZ QUINTERO. UTRERA (SEVILLA)"** obra nº OP09/17 (OP74/2016), y las ventajas que suponen; informo que:

Primero: Los materiales que dispone el departamento de Obras Públicas y que son necesarias para la realización de estos trabajos son: aglomerantes, áridos, solería hidráulica hexagonal, y pilonas de características iguales a los empleadas para el mantenimiento de la ciudad.

Segundo: Para la realización de estos trabajos es necesario el trabajo de un oficial con su peón correspondientes durante un día.

Para hacer constar que las obras incluidas en "COLOCACIÓN DE PILONAS EN CALLE ÁLVAREZ QUINTERO. UTRERA (SEVILLA)" obra nº OP09/17, pueden ejecutarse por la propia Administración dado que concurren las circunstancias previstas en el Art. 24, apartado 1.b), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, al tener dicho Ayuntamiento elementos auxiliares utilizables cuyo empleo supone una economía del presupuesto del contrato así como una mayor celeridad en su ejecución obteniéndose una ventaja sobre la misma. Por otra parte se hace constar que la mano de obra necesaria, la gestión de los residuos generados y los costes de seguridad y



Hora: 10:20

salud quedarán cubierto con medios y personal de este Ayuntamiento, no suponiendo coste alguno de material.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento (EL AROUITECTO) **TÉCNICO MUNICIPAL.** Responsable de mantenimiento urbano del Departamento de Obras Públicas Fdo: Eduardo Holgado Pérez.)"

Visto asimismo informe de la Interventora de Fondos, Da. Irene Corrales Moreno, de fecha 1 de marzo de 2018, que literalmente dice: "Vista Nota Interior emitida por el Departamento de Desarrollo Rural y Servicios Municipales solicitándose en la misma informe de fiscalización para el expediente OP74/16 relativo a Memoria Descriptiva y Gráfica de "Colocación de Pilonas en Calle Álvarez Quintero, Utrera (Sevilla) y dado que en la misma se indica que la ejecución de las obras se llevarán a cabo por administración no precisa que esta Intervención de Fondos asigne aplicación presupuestaria dado que no precisa de crédito adecuado y suficiente con cargo al Presupuesto 2018.

Es lo que se informa a los efectos oportunos"

El Órgano correspondiente para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios al estar previstos en el presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, la citada competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el REFORMADO de la Memoria Descriptiva y Gráfica "COLOCACIÓN DE PILONAS EN CALLE ÁLVAREZ QUINTERO, UTRERA (SEVILLA)", redactada por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Eduardo Holgado Pérez, con los efectos previstos en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

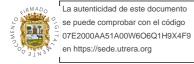
SEGUNDO.- Nombrar como Director de obras y Director de ejecución de obras al Arquitecto Técnico Municipal D. Francisco Javier Dorado García.

TERCERO.- Ejecutar las obras por los servicios de la Administración, dado que concurren las circunstancias previstas en el artículo 30, apartado 1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la dirección facultativa, así como a la Secretaría General y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. EL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Fdo.: Luis de la Torre Linares (P.D. de Alcaldía 20-11-2015)."





Analizada la propuesta del Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 9°.- (EXPTE. 572/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "PRORROGAR LA PLAZA DE RESPIRO FAMILIAR EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO REIFS DE UTRERA POR UN MES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 19/09/2018 Y EL 18/10/2018, A DON MATÍAS GÁMEZ RAMÍREZ". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA 6ª TENIENTE DE ALCALDE DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL

A la vista de la solicitud presentada por Dña. María Gámez Martínez, con registro de entrada de fecha 17/09/2018 y número 39285, en la cual pide la prorroga de la plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para D. Matías Gámez Ramírez en el año 2018.

Visto informe de Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales para resolver la solicitud presentada por Dña. María Gámez Martínez, en la cual pide la prorroga de la plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para D. Matías Gámez Ramírez de fecha 17/09/2018, en el que se informa FAVORABLEMENTE.

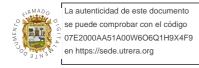
En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Prorrogar la Plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por un mes, durante el periodo comprendido entre el 19/09/2018 y el 18/10/2018, a D. Matías Gámez Ramírez de conformidad a los establecido en las Bases reguladoras del Programa de Apoyo a familias de personas dependientes de Utrera mediante estancias breves de los mayores dependientes del municipio en los Centros residenciales de Utrera acreditados para mayores dependientes (Respiro familiar), aprobadas en la Sesión Ordinaria de 28 de Abril de 2017 de Junta de Gobierno Local.

Segundo: Conceder una subvención a D. Matias Gamez Ramirez para prorrogar la Plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por un mes, durante el periodo comprendido entre el 19/09/2018 y el 18/10/2018, valorada en 894,52 € (ochocientos noventa v cuatro euros con cincuenta v dos céntimos).

Tercero: Autorizar el gasto con cargo al contrato SV25/2018.

Cuarto: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, a sí como a la Delegación de Políticas Sociales para que continúe con la tramitación del expediente. Es todo cuanto tengo el honor de proponer.





En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA 6^a TENIENTE ALCALDE DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: M^a José Ruiz Tagua."

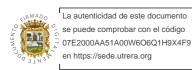
Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 10°.- (EXPTE. 573/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS **HUMANOS** Y **DESARROLLO** ESTRATÉGICO. **RELATIVA** A "AUTORIZACIÓN DE LOS **SERVICIOS** EXTRAORDINARIOS ORDINARIOS REALIZADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2017, BOMBEROS Y POLICÍAS LOCALES, POR UN IMPORTE TOTAL DE **14.387,68 €". APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone: "PRIMERO. Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios.- **SEGUNDO**. Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones: Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios.- Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria.- Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio.- En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es.- Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la





prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo. TERCERO. La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio. CUARTO. Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados. QUINTO. Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa.- Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida.".

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: "Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio".

Visto informe favorable sobre la existencia de crédito disponible emitido por la Intervención Municipal por importe de 14.387,68€, nº de Operación 2018 22022691 de fecha 14 de septiembre de 2018.

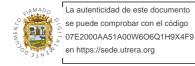
Visto informe de la Tesorería Municipal sobre la existencia de disponibilidad financiera de fecha 18 de septiembre de 2018 por importe 14.387,68 €.

Vistos los partes por los servicios extraordinarios realizados en el mes de noviembre de 2017 por importe de 4.803,62 €, presentados en la Delegación de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico por el Departamento de Policía Local de la Delegación de la Unidad de Seguridad Ciudadana.

Vistos los partes de servicios extraordinarios realizados en el mes de noviembre de 2017 por importe de 9.584,06 €, presentados en la Delegación de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico por la Oficina de Emergencia, Bomberos y Protección Civil de la Delegación de la Unidad de Seguridad Ciudadana.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS NOVIEMBRE 2017 POLICIA LOCAL

NIF	IMPORTE
28909306P	174,64
52270551S	268,93
75402104P	203,44
28831823N	203,44





JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/09/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 21/09/2018
SerialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/09/2018 10:20:17



75442237Y	203,44
28634534V	203,44
75371290Z	203,44
52254364C	191,12
52295597Z	196,47
52272577V	65,49
52270074K	756,00
75407873G	203,44
44953719N	334,42
28546642P	394,56
34076544C	203,44
28752355D	268,93
14319883Z	191,12
47204197D	268,93
33363435A	203,44
14329750Z	65,49
TOTAL	4803,62

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS NOVIEMBRE 2017 BOMBEROS

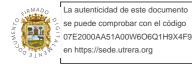
NIF	IMPORTE		
75407180R	492,58		
48882782P	1188,85		
28676855H	624,08		
75402692K	184,94		
28536049Н	674,44		
30231414F	804,38		
77535244J	361,64		
34036538B	288,93		
52273723J	361,64		
52270718K	111,21		
53689642Y	702,95		
75438919T	875,82		
28537356Z	222,42		
TOTAL PARCIAL	6893,88		
28622133J	267,10		
44298097M	364,70		
28781306A	814,28		
74661244R	,		
77800259E	466,67 690,11		
33388675N	87,32		
	*		
TOTAL PARCIAL	2690,18		
TOTAL	050406		
TOTAL	9584,06		

En consecuencia PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. Autorizar los servicios extraordinarios realizados en el mes de noviembre de 2017, que ha presentado la oficina de Emergencia, Bomberos y Protección Civil, así como los servicios extraordinarios realizados en el mes de noviembre de 2017 y presentado por el Departamento de Policía Local de la Delegación de la Unidad de Seguridad Ciudadana, todo ello por un importe total de **14.387,68** €, según la siguiente relación:

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS NOVIEMBRE 2017 POLICIA LOCAL

	1 OEICH LOCHE
NIF	IMPORTE
28909306P	174,64
52270551S	268,93
75402104P	203,44
28831823N	203,44
75442237Y	203,44
28634534V	203,44
75371290Z	203,44







52254364C	191,12
52295597Z	196,47
52272577V	65,49
52270074K	756,00
75407873G	203,44
44953719N	334,42
28546642P	394,56
34076544C	203,44
28752355D	268,93
14319883Z	191,12
47204197D	268,93
33363435A	203,44
14329750Z	65,49
TOTAL	4803,62

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS NOVIEMBRE 2017 BOMBEROS

NIF	IMPORTE	
75407180R	492,58	
48882782P	1188,85	
28676855Н	624,08	
75402692K	184,94	
28536049Н	674,44	
30231414F	804,38	
77535244J	361,64	
34036538B	288,93	
52273723J	361,64	
52270718K	111,21	
53689642Y	702,95	
75438919T	875,82	
28537356Z	222,42	
TOTAL PARCIAL	6893,88	
28622133J	267,10	
44298097M	364,70	
28781306A	814,28	
74661244R	466,67	
77800259E	690,11	
33388675N	87,32	
TOTAL PARCIAL	2690,18	
TOTAL	9584,06	

SEGUNDO. Abonar los servicios extraordinarios realizados en el mes de noviembre de 2017, relacionados en el punto primero, en la nómina del mes de septiembre de 2018, a todos aquellos empleados que se encuentren en servicio activo durante dicho mes, salvo que algún funcionario inicie algún proceso de Incapacidad Temporal en cuyo caso le serán abonados una vez finalizado dicho proceso y siempre que las retribuciones que perciba el empleado se encuentren dentro del importe máximo cotizable. Para aquellos empleados que causen baja como funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, dichos servicios extraordinarios le serán abonados mediante nómina complementaria.

TERCERO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Intervención General, Unidad Administrativa de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Teniente Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo. María del Carmen Suárez Serrano."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.



PUNTO 11°.- (EXPTE. 574/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA **DEL** ÁREA DE **RECURSOS HUMANOS** \mathbf{Y} **DESARROLLO** ESTRATÉGICO, RELATIVA A "ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO, ENTRE EL CENTRO DOCENTE VIRGEN DE CONSOLACIÓN DE UTRERA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA.". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

Por parte del Centro docente IES Virgen de Consolación se solicita la realización de Prácticas de Empresa de Alumnos de Formación Profesional Básica de la Familia Profesional de Electricidad y Electrónica del citado Centro docente.

La finalidad de las citadas prácticas es la de posibilitar al alumnado de Formación Profesional Básica de la Familia Profesional de Electricidad y Electrónica de este Centro de Formación Profesional, realizar la fase de formación en centros de trabajo en este Excmo. Ayuntamiento de Utrera, al objeto de conseguir una mejor cualificación a través de la realización de las citadas prácticas.

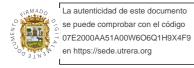
Desde la Delegación de Recursos Humanos, se considera conveniente debido a su importancia, la de establecer líneas de Colaboración que puedan mejorar la cualificación profesional de los Alumnos de los Centros de Formación Profesional mediante la realización de prácticas en este Excmo. Ayuntamiento.

Por todo ello es por lo que presento la siguiente PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local:

Primero: La firma del Acuerdo de Colaboración para la realización de la fase de formación práctica en centros de trabajo, entre el Centro docente Virgen de Consolación de Utrera y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, cuya finalidad es posibilitar al alumno, Juan Andrés Carballo Morán, del Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica, Electricidad y Electrónica, la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir de esta manera una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo. Actuando como Tutor de las mismas el funcionario D. Antonio Soria Alfaro, como Encargado del Servicio Eléctrico del Ayuntamiento de Utrera.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a firmar el Acuerdo de Colaboración Formativa entre el Centro docente IES Virgen de Consolación y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Tercero: Dar traslado del acuerdo, al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de continuar la tramitación del expediente.







En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- La 7ª Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, Dª. Mª Carmen Suárez Serrano."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 12°.- (EXPTE. 575/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE 025/2017 DE SUBVENCIÓN CONCEDIDO A LA "ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS DESCUBRIDORES DE LA URBANIZACIÓN HUERTA DE LA RIAROLA", CON CIF: G41293374 Y EXPEDIENTE 136/2017 A LA "ASOCIACIÓN DE VECINOS RESIDENCIAL VISTALEGRE 2008 UTRERA", CON CIF: G9019354" SUBVENCIONES LÍNEA 8, DELEGACIÓN DE CIUDADANÍA, CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL EJERCICIO 2017.". APROBACIÓN.

Por la Concejal, Delegada de Participación Ciudadana, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CIUDADANÍA

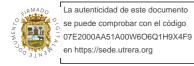
D^a. **SANDRA GÓMEZ CARO**, como **Concejal-Delegada de Ciudadanía** del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con los expedientes tramitados de la Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2017, con el objeto de colaborar en las entidades ciudadanas para la conservación y mantenimiento del barrio así como para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Visto que la base XV PAGO Y JUSTIFICACIÓN, de las bases, delega en el Área correspondiente, una vez informada la cuenta justificativa de subvención, la presentación de la Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas, ante la Junta de Gobierno Local.

Visto informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal de fechas 12 y 13 de septiembre de 2018 y una vez subsanadas las deficiencias detectadas en en dicho informe por las entidades/asociaciones beneficiarias de las subvenciones.

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad, correspondiente a la Linea 8 de la convocatoria, de fecha 19 de septiembre de 2018, por la que se formula informe propuesta de resolución de cuentas justificativas de subvención de dicha linea que, literalmente dice:

"INFORME DE JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES LINEA 8, DELEGACIÓN DE CIUDADANÍA, CONCEDIDAS EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL EJERCICIO 2017





La Base XV de las Bases reguladoras y Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2017, establece:

"Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria.

Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos»... etc.

A tales efectos, los/las perceptores de la subvención deberán aportar facturas, recibos, boletines de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el negociado o departamento correspondiente a cada linea de subvención, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto, programa, etc. subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los servicios municipales correspondiente, se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.
- b) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica. (Modelo 3).
- c) La cuenta justificativa (Modelo 3) contendrá la siguiente información:
- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- 3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

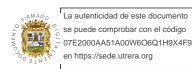
A solicitud del/de la beneficiario/a podrán ser presentadas fotocopias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los/las cuales serán compulsados/as previamente por el Área correspondiente a la linea de subvención. Tanto los justificantes originales presentados como las fotocopias compulsadas de los mismos, se marcarán con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el ejercicio objeto de la subvención, salvo que la actividad desarrollada haya tenido lugar en distinta fecha prevista en el correspondiente Anexo de la convocatoria.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida."

Se han presentado a justificación, la/s siguiente/s Cuenta/s Justificativa/s, correspondiente/s a la LINEA 8, Delegación de Participación Ciudadana, con los siguientes datos obrantes en el/los expediente/s:

- ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS DESCUBRIDORES DE LA URBANIZACIÓN HUERTA DE LA RIAROLA
 - -Número de Expediente: 025/2017
 - -Beneficiario: ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS DESCUBRIDORES DE LA URBANIZACIÓN HUERTA DE LA RIAROLA





DOCUMENTO: 20180697626 Fecha: 21/09/2018



- -C.I.F. G41293374
- -Denominación proyecto: ACTIVIDADES PROGRAMACIÓN Y CONVIVENCIA 2017
- -Fecha presentación Cuenta Justificativa: 17 de abril de 2018
- -Presentación de documentos requeridos: Sí
- -Importe concedido: 1.800,00 ∈-Presupuesto aceptado: 2.425,00 ∈-Importe justificado: 2.338,56 ∈-Reintegro parcial: 64,16 ∈

Observaciones:

La entidad realiza un reintegro parcial por importe de $64,16 \in$ que complementa el importe del presupuesto aceptado.

2. ASOCIACIÓN DE VECINOS RESIDENCIAL VISTALEGRE 2008 UTRERA

-Número de Expediente: 136/2017

- -Beneficiario: ASOCIACIÓN DE VECINOS RESIDENCIAL VISTALEGRE 2008 UTRERA
- -C.I.F. G9019354
- -Denominación proyecto: PROYECTO DE DINAMIZACIÓN SOCIAL VISTALEGRE 2017
- -Fecha presentación Cuenta Justificativa: 18 de abril de 2018
- -Presentación de documentos requeridos: <u>Sí</u>
- -Importe concedido: 2.000,00 ∈-Presupuesto aceptado: 2.000,00 ∈-Importe justificado: 1.481,89 ∈-Reintegro parcial: 518,11 ∈

Observaciones:

La entidad realiza un reintegro parcial por importe de $518,11 \in$ que complementa el importe del presupuesto aceptado.

Considerando los datos y antecedentes expuestos, y a los efectos de proceder a la terminación del Expediente de Concesión de las subvenciones examinadas, se emite informe con carácter de **Propuesta Resolución** con el/los siguiente/s Acuerdo/s propuesto/s:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificadas el/los siguiente/s expediente/s de subvención:

1. ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS DESCUBRIDORES DE LA URBANIZACIÓN HUERTA DE LA RIAROLA

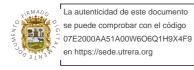
- -Número de Expediente: 025/2017
- -Beneficiario: ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS DESCUBRIDORES DE LA URBANIZACIÓN HUERTA DE LA RIAROLA
- -C.I.F. G41293374
- -Denominación proyecto: ACTIVIDADES PROGRAMACIÓN Y CONVIVENCIA 2017
- -Fecha presentación Cuenta Justificativa: 17 de abril de 2018
- -Presentación de documentos requeridos: <u>Sí</u>
- -Importe concedido: 1.800,00 € -Presupuesto aceptado: 2.425,00 € -Importe justificado: 2.338,56 € -Reintegro parcial: 64,16 €

Observaciones:

La entidad realiza un reintegro parcial por importe de $64,16 \in$ que complementa el importe del presupuesto aceptado.

2. ASOCIACIÓN DE VECINOS RESIDENCIAL VISTALEGRE 2008 UTRERA

- -Número de Expediente: 136/2017
- -Beneficiario: ASOCIACIÓN DE VECINOS RESIDENCIAL VISTALEGRE 2008 UTRERA
- -C.I.F. G9019354
- -Denominación proyecto: PROYECTO DE DINAMIZACIÓN SOCIAL VISTALEGRE 2017
- -Fecha presentación Cuenta Justificativa: 18 de abril de 2018





DOCUMENTO: 20180697626 Fecha: 21/09/2018

Hora: 10:20



- -Presentación de documentos requeridos: <u>Sí</u>
- -Importe concedido: 2.000,00 € -Presupuesto aceptado: 2.000,00 € -Importe justificado: 1.481,89 € -Reintegro parcial: 518,11 €

Observaciones:

La entidad realiza un reintegro parcial por importe de 518,11 € que complementa el importe del presupuesto aceptado.

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- LA DELEGADA DE CIUDADANÍA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.- EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOLIDARIDAD.- Fdo.: José Vargas Cruz.-"

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificadas el/los siguiente/s expediente/s de subvención:

ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS DESCUBRIDORES DE LA URBANIZACIÓN HUERTA **DE LA RIAROLA**

- -Número de Expediente: 025/2017
- -Beneficiario: ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS **DESCUBRIDORES** DE LA URBANIZACIÓN HUERTA DE LA RIAROLA
- -C.I.F. G41293374
- -Denominación proyecto: ACTIVIDADES PROGRAMACIÓN Y CONVIVENCIA 2017
- -Fecha presentación Cuenta Justificativa: 17 de abril de 2018
- -Presentación de documentos requeridos: Sí
- -Importe concedido: 1.800,00 € -Presupuesto aceptado: 2.425,00 € -Importe justificado: 2.338,56 € -Reintegro parcial: 64,16 €

Observaciones:

La entidad realiza un reintegro parcial por importe de 64,16 € que complementa el importe del presupuesto aceptado.

2. ASOCIACIÓN DE VECINOS RESIDENCIAL VISTALEGRE 2008 UTRERA

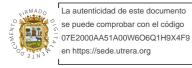
- -Número de Expediente: 136/2017
- -Beneficiario: ASOCIACIÓN DE VECINOS RESIDENCIAL VISTALEGRE 2008 UTRERA -C.I.F. G9019354
- -Denominación proyecto: PROYECTO DE DINAMIZACIÓN SOCIAL VISTALEGRE 2017
- -Fecha presentación Cuenta Justificativa: 18 de abril de 2018
- -Presentación de documentos requeridos: Sí
- -Importe concedido: 2.000,00 € -Presupuesto aceptado: 2.000,00 € -Importe justificado: 1.481,89 € -Reintegro parcial: 518,11 €

Observaciones:

La entidad realiza un reintegro parcial por importe de 518,11 € que complementa el importe del presupuesto aceptado.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO. Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.





DOCUMENTO: 20180697626 Fecha: 21/09/2018

Hora: 10:20



CUARTO. Dar traslado a la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad a efectos de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- LA CONCEJAL-DELEGADA DE CIUDADANÍA- Fdo.: Sandra Gómez Caro.-"

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 13°.- (EXPTE. 576/2018).- ASUNTOS URGENTES.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se propone como asunto urgente el siguiente **Punto 13º.1.-** (Expte. 576/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a "Convenio de la encomienda de gestión del grupo de 48 viviendas efectuada por parte del Ayuntamiento de Utrera a la Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 13°.1.- (EXPTE. 576/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVA A "CONVENIO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GRUPO DE 48 VIVIENDAS EFECTUADA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA A LA FUNDACIÓN PATRONATO DE NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN, ENTIDAD CONSTRUCTORA BENÉFICA". APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO

Visto Informe del Director Técnico del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, José Enrique Candela Talavero, que literalmente, dice: "Do José Enrique Candela Talavero Director técnico del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en relación con las funciones de la Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica, con domicilio en Utrera, calle PLAZA DE GIBAXA, 1 y con C.I.F.: G41470527, y la gestión de las 48 viviendas de la parcela C-7 sitas en Avda. Brigadas

DOCUMENTO: 2018069762 Fecha: 21/09/2018

Internacionales, bloques 9, 11, 13 y 15 del Polígono del Tinte de Utrera (Sevilla), emito el siguiente Informe.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Ayuntamiento de Utrera a través de Produsa, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera S.A., por convenio de 10 de marzo de 1995 se comprometió a la construcción de 48 viviendas de la parcela C-7 sitas en Avda. Brigadas Internacionales, bloques 9, 11, 13 y 15 del Polígono del Tinte de Utrera (Sevilla). Se construyeron además un serie de viviendas en las Parcelas C-5 y C-9 del mencionado polígono, según Convenios de fecha 29 de abril de 2009. Las viviendas se construyeron se adjudicaron en régimen de arrendamiento en la forma y condiciones determinadas en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública (modificado por Decreto 119/1992, de 7 de julio).

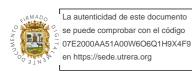
SEGUNDO. Por convenio de 29 de abril de 2009, se atribuyó la gestión de las citadas viviendas del C-5 y C-9 a Produsa, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera S.A.

TERCERO. La entidad PRODUSA fue declarada en concurso de acreedores por Auto de fecha 7 de mayo de 2012. Con fecha 18 de diciembre de 2012 se dictó Auto por el que se declaraba disuelta la entidad y se abría la fase de liquidación.

CUARTO. Ante la carencia de personal técnico competente en esta Delegación de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio para asumir la funciones de la gestión de las viviendas referidas y según las estipulaciones del Convenio firmado con la Administración Concursal relativas a la gestión de las viviendas por el ayuntamiento, realizar las gestiones necesarias para la emisión mecanizada de recibos y demás documentos cobratorios y la obligación de facturar mensualmente a Produsa todos los gastos de gestión en los que haya incurrido, el 15 de Marzo de 2018 se acordó adjudicar la ejecución del contrato de servicio denominado "Gestión del grupo de viviendas sitas en las manzanas C7, C9 Y C5 de la Entidad PRODUSA (Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera S.A.) según Convenio de Gestión firmado entre el Ayuntamiento de Utrera y la Adm. Consursal de la Entidad PRODUSA", señalado con el número CMSV03/2018, a Dº Miguel Ángel Caro Salvatierra, con DNI 44950251V.

OUINTO. La Junta del Patronato de Nuestra Señora de Consolación Entidad Constructora Benéfica, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2013, acordó aprobar los Estatutos de la Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación Entidad Constructora Benéfica.

SEXTO. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en sesión ordinaria celebrada el 14 de Marzo de 2013, acordó PRIMERO: APROBAR la iniciativa de adaptación de los Estatutos del actual Patronato de Nuestra Señora de Consolación Entidad Constructora Benéfica, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. La Fundación tendrá como fin de interés general la promoción, gestión y construcción de viviendas de protección pública, así como las edificaciones complementarias, incluso equipamiento social y asistencial, de acuerdo con lo que la legislación asigne o permita a las entidades constructoras benéficas. El desarrollo de estos fines podrá realizarse por la fundación directamente o colaborando con otras personas o entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, que persigan objetivos similares. SEGUNDO: APROBAR los Estatutos de la nueva Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación Entidad Constructora Benéfica, adaptados a la legislación vigente.





SEPTIMO. El Ayuntamiento de Utrera firmó con la Administradora concursal Convenio de gestión del grupo de viviendas de Produsa Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A., el 14 de marzo de 2014. Aprobado el sesión de Pleno del Ayuntamiento de Utrera el 13 de Marzo de 2014.

OCTAVO. La Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2018, aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Utrera y la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constuctora Benéfica", con C.I.F.:G41470527, para gastos de gestión y mantenimiento de la fundación para 2018, en concreto, el proyecto de actividades 2018 y apoyando las tareas necesarias para su difusión y contribuyendo a la adecuada realización del evento.

NOVENO. El expediente de compraventa y subrogación hipotecaria de las 48 viviendas de Produsa por el Ayuntamiento de Utrera y elevado a Escritura pública con firma el 27 de Julio de *2018*.

DECIMO. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de julio de dos mil 2015, acordó designar a los miembros natos del Patronato de la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica".

UNDECIMO. Con fecha 31 de Julio de 2018, se procedió a elevar a Escritura Pública la aceptación de los cargos-miembros natos de la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias exclusivas en Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007 por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, respetando en su ejercicio se respetan las competencias reservadas al Estado en el artículo 149.1.1.^a y 18. ^a de la Constitución.

SEGUNDO. En el ámbito estatal el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, prorrogó el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 constituyen el marco normativo en que se fundamenta las actuaciones en materia de Vivienda.

TERCERO. En la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación legislativa en materia de Vivienda viene constituida por: el Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda, la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, y la Lev 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

CUARTO. Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas: "la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.'

QUINTO. El Decreto 119/92 de 7 de julio regula en el Capítulo II y en los artículos 13 al 18 el régimen especial en alquiler de viviendas promovidas por promotores públicas, programa éste al que se acoge el Ayuntamiento de Utrera habiéndose emitido informe favorable por la Delegación Provincial.



SEXTO. La gestión de las 48 viviendas se ajustará al contenido de los Estatutos de la Fundación Patronato de "Nuestra Señora de Consolación Entidad Constructora Benéfica" que disponen en su artículo 1 que la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica", se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos. La fundación supone expresión de la continuidad histórica del Patronato Benéfico de la Vivienda Nuestra Señora de Consolación, constituido el 26 de marzo de 1963 e inscrito en el Registro de entidades constructoras de viviendas con el número 239 del Libro de Entidades Benéficas". Y en según sus artículos 2 : "La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que ha sido". Artículo 4: "La Fundación tendrá la consideración de medio propio instrumental del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en la realización de los trabajos y actuaciones que éste le ordene, en el marco de estos Estatutos y en las materias que constituyen su objeto fundacional. Dichas actuaciones y trabajos se formalizarán mediante encomiendas de gestión que serán de ejecución obligatoria para la Fundación y se regirán en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que las formalice y en la legislación aplicable" y que la Fundación según el artículo 8, "tendrá como fin de interés general la promoción, gestión y construcción de viviendas de protección pública, así como las edificaciones complementarias, incluso equipamiento social y asistencial, de acuerdo con lo que la legislación asigne o permita a las entidades constructoras benéficas. El desarrollo de estos fines podrá realizarse por la fundación directamente o colaborando con otras personas o entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, que persigan objetivos similares.

SEPTIMO. El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce competencias a las Administraciones públicas para celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

OCTAVO. En cuanto al órgano competente para adoptar la aprobación del convenio, en este caso será el Pleno de la Corporación, a tenor de lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ahora bien, la representación legal del Ayuntamiento para la firma del convenio corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, a tenor de la previsión del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

NOVENO. Los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regulándose por las normas contenidas en el mismo, aplicándose los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse (Informe de la Junta Consultiva 31/97, de 10 de noviembre de 1997). Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento de los mismos sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes que lo suscriban (Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de enero de 1990).



Es lo que se informa a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. Fdo.: José Enrique Candela Talavero. Director técnico de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La adopción del siguiente "CONVENIO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GRUPO DE 48 VIVIENDAS EFECTUADA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA A LA FUNDACION PATRONATO DE NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACION, ENTIDAD CONSTRUCTORA BENÉFICA".

En Utrera a 21 de septiembre de 2018

REUNIDOS:

De una parte Don José María Villalobos Ramos como Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Utrera con C.I.F.: P4109500A y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1.

Y de otra Don Víctor Sánchez Pérez, Octavo Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, como Vicepresidente del Patronato de la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica", con C.I.F.: G41470527 y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1 asistido por el Secretario General de la Corporación Don Juan Borrego López, que da fé del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir el presente convenio.

EXPONEN:

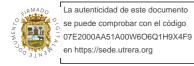
PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias exclusivas en Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007 por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, respetando en su ejercicio se respetan las competencias reservadas al Estado en el artículo 149.1.1.^ay 18.^a de la Constitución.

En el ámbito estatal el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, prorrogó el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 constituyen el marco normativo en que se fundamenta las actuaciones en materia de Vivienda.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación legislativa en materia de Vivienda viene constituida por: el Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda, la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, y la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas: "la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera."

El Decreto 119/92 de 7 de julio regula en el Capítulo II y en los artículos 13 al 18 el régimen especial en alquiler de viviendas promovidas por promotores públicas, programa éste al que se





Hora: 10:20

FIRMANTE - FECHA

acoge el Ayuntamiento de Utrera habiéndose emitido informe favorable por la Delegación Provincial.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Utrera a través de Produsa, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera S.A., por convenio de 10 de marzo de 1995 se comprometió a la construcción de 48 viviendas de la parcela C-7 sitas en Avda. Brigadas Internacionales, bloques 9, 11, 13 y 15 del Polígono del Tinte de Utrera (Sevilla). Se construyeron además un serie de viviendas en las Parcelas C-5 y C-9 del mencionado polígono, según Convenios de fecha 29 de abril de 2009. Las viviendas se construyeron se adjudicaron en régimen de arrendamiento en la forma y condiciones determinadas en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública (modificado por Decreto 119/1992, de 7 de julio).

Por convenio de 29 de abril de 2009, se atribuyó la gestión de las citadas viviendas del C-5 y C-9 a Produsa, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera S.A.

La entidad PRODUSA fue declarada en concurso de acreedores por Auto de fecha 7 de mayo de 2012. Con fecha 18 de diciembre de 2012 se dictó Auto por el que se declaraba disuelta la entidad y se abría la fase de liquidación.

Ante la carencia de personal técnico competente en esta Delegación de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio para asumir la funciones de la gestión de las viviendas referidas y según las estipulaciones del Convenio firmado con la Administración Concursal relativas a la gestión de las viviendas por el ayuntamiento, realizar las gestiones necesarias para la emisión mecanizada de recibos y demás documentos cobratorios y la obligación de facturar mensualmente a Produsa todos los gastos de gestión en los que haya incurrido, el 15 de Marzo de 2018 se acordó adjudicar la ejecución del contrato de servicio denominado "Gestión del grupo de viviendas sitas en las manzanas C7, C9 y C5 de la Entidad PRODUSA (Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera S.A.) según Convenio de Gestión firmado entre el Ayuntamiento de Utrera y la Adm. Consursal de la Entidad PRODUSA", señalado con el número CMSV03/2018, a Dº Miguel Ángel Caro Salvatierra, con DNI 44950251V.

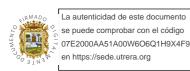
TERCERO. Las viviendas objeto del presente convenio comprendidas dentro del Grupo de *Viviendas de titularidad municipal, son las siguientes : -C-7: 48 viviendas.*

CUARTO. El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regulándose por las normas contenidas en el mismo, aplicándose los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse (Informe de la Junta Consultiva 31/97, de 10 de noviembre de 1997). Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento de los mismos sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes que lo suscriban (Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de enero de 1990).

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes de común acuerdo suscriben el presente convenio marco con arreglo a las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERO. Mediante el presente convenio la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica" asume la gestión con la cesión de la administración y así como los efectos económicos que se deriven de las 48 viviendas de la parcela C-7 sitas en Avda. Brigadas Internacionales, bloques 9, 11, 13 y 15 del Polígono del Tinte de Utrera (Sevilla), que hasta el momento realizando el Ayuntamiento de Utrera.

SEGUNDO. Para poder realizar la gestiones objeto de este convenio, el Ayuntamiento de Utrera entregará a la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica", cuanta documentación se le requiera sobre los grupos de viviendas objeto





JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/09/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 21/09/2018
SerialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/09/2018 10:20:17

del convenio, tanto económica como administrativa, así como aquella proporcionada en su día por la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Así mismo la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica" confeccionará los nuevos contratos de arrendamiento normalizados según la normativa vigente.

TERCERA. La "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica" realizará las gestiones necesarias para la emisión mecanizada de recibos y demás documentos cobratorios sin modificar las cuentas de abono en las que en la actualidad se hacen los pagos. Y gestionará la recaudación efectuada, destinándola en su totalidad a subvenir las gastos de administración, conservación y reparación de las viviendas y, en su caso, al fomento de la política municipal de viviendas y suelo residencial.

CUARTA. La "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica", se encargará de llevar la contabilidad derivada de esta gestión.

QUINTA: Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio, sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo se resolverán de mutuo acuerdo por ambas partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación.

SEXTA: El presente convenio se extinguirá por Resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo y de la normativa reguladora aplicable al presente convenio
- El mutuo acuerdo entre las partes
- El cambio de titularidad de los grupos de viviendas.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben por triplicado el presente documento.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- Por el Ayuntamiento: Fdo.: El Alcalde-Presidente.- Fdo.: Don José María Villalobos Ramos.- Por el Patronato de la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica". Fdo.: Don Víctor Sánchez Pérez".

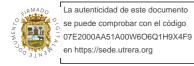
SEGUNDO: Dar traslado del Acuerdo a la Administración Concursal, al Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio, a Secretaría y a la Intervención Municipal".

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se propone como asunto urgente el siguiente **Punto 13°.2.-** (Expte. 577/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a "Convenio de la encomienda de gestión del grupo de 52 viviendas efectuada por parte del Ayuntamiento de Utrera a la Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica". Aprobación.





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 13°.2.- (EXPTE. 577/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVA A "CONVENIO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GRUPO DE 52 VIVIENDAS EFECTUADA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA A LA FUNDACIÓN PATRONATO DE NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN, ENTIDAD CONSTRUCTORA BENÉFICA". APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO

Visto Informe del Director Técnico del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, José Enrique Candela Talavero, que literalmente, dice: "D° José Enrique Candela Talavero Director técnico del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en relación con las funciones de la Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica, con domicilio en Utrera, calle PLAZA DE GIBAXA, 1 y con C.I.F.:G41470527, y la gestión de las 52 viviendas de la parcela C-7 sitas en Avda. Brigadas Internacionales, bloques 1, 3, 5 y 7 del Polígono del Tinte de Utrera (Sevilla) emito el siguiente Informe.

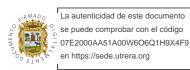
ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Obras Públicas y Transportes se comprometió con el Ayuntamiento de Utrera mediante Convenio Marco de 12 de diciembre de 1994 a realizar la construcción de 52 viviendas de protección oficial en régimen especial en alquiler en el lugar denominado Parcela C-7 del Polígono El Tinte, acogiéndose a lo estipulado en el Decreto 119/92 y en el Plan Andaluz de Vivienda.

SEGUNDO. Posteriormente con fecha de 3 de marzo de 1995 se firmó Convenio de ejecución y gestión entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Utrera para la ejecución y gestión de las 52 viviendas de promoción pública con el compromiso de ejecución de las obras por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

TERCERO. Las viviendas que se construyeron se adjudicaron en régimen de arrendamiento en la forma y condiciones determinadas en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Públicas, modificado parcialmente por el artículo 5 del Decreto 119/1992, de 7 de julio.

CUARTO. El Ayuntamiento de Utrera asumía la administración de las viviendas a las que este Convenio se refiere, cuidando por el buen estado de conservación, policía e higiene de las mismas, debiendo subvenir el pago de los gastos de conservación y mantenimiento que, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos urbanos, corresponda al propietario. Excepcionalmente, cuando por vicios ocultos hubieran sido precisas reparaciones extraordinarias, se hubiera podido





tramitar la petición del oportuno proyecto ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. La confección y aprobación de los correspondientes estudios económicos de valoración de las viviendas conforme a lo establecido en el artículo 2º del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula el régimen de arrendamiento de las viviendas de Promoción Pública, se efectuarían por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, siendo respetadas dichas valoraciones por el Ayuntamiento de Utrera a efectos de la recaudación. Por el mencionado Convenio el Ayuntamiento de Utrera asumía la confección de los contratos de arrendamiento, según modelo aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y procedía a su formalización con los adjudicatarios presentando copia de los mismos en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

OUINTO. Posteriormente se encomendó a la Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera S.A., PRODUSA la gestión y administración de las 52 viviendas de promoción pública subrogándose en el lugar del Ayuntamiento de Utrera.

SEXTO. La entidad PRODUSA fue declarada en concurso de acreedores por Auto de fecha 7 de mayo de 2012. Con fecha 18 de diciembre de 2012 se dictó Auto por el que se declaraba disuelta la entidad y se abría la fase de liquidación.

SEPTIMO. Ante la carencia de personal técnico competente en esta Delegación de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio para asumir la funciones de la gestión de las viviendas referidas v según las estipulaciones del Convenio firmado con la Administración Concursal relativas a la gestión de las viviendas por el ayuntamiento, realizar las gestiones necesarias para la emisión mecanizada de recibos y demás documentos cobratorios y la obligación de facturar mensualmente a Produsa todos los gastos de gestión en los que haya incurrido, el 15 de Marzo de 2018 se acordó adjudicar la ejecución del contrato de servicio denominado "Gestión del grupo de viviendas sitas en las manzanas C7, C9 Y C5 de la Entidad PRODUSA (Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera S.A.) según Convenio de Gestión firmado entre el Ayuntamiento de Utrera y la Adm. Consursal de la Entidad PRODUSA", señalado con el número CMSV03/2018, a Dº Miguel Ángel Caro Salvatierra, con DNI 44950251V.

OCTAVO. La Junta del Patronato de Nuestra Señora de Consolación Entidad Constructora Benéfica, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2013, acordó aprobar los Estatutos de la Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación Entidad Constructora Benéfica.

NOVENO. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en sesión ordinaria celebrada el 14 de Marzo de 2013, acordó PRIMERO: APROBAR la iniciativa de adaptación de los Estatutos del actual Patronato de Nuestra Señora de Consolación Entidad Constructora Benéfica, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. La Fundación tendrá como fin de interés general la promoción, gestión y construcción de viviendas de protección pública, así como las edificaciones complementarias, incluso equipamiento social y asistencial, de acuerdo con lo que la legislación asigne o permita a las entidades constructoras benéficas. El desarrollo de estos fines podrá realizarse por la fundación directamente o colaborando con otras personas o entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, que persigan objetivos similares. SEGUNDO: APROBAR los Estatutos de la nueva Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación Entidad Constructora Benéfica, adaptados a la legislación vigente.

DECIMO. La Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2018, aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Utrera y la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad



Constuctora Benéfica", con C.I.F.:G41470527, para gastos de gestión y mantenimiento de la fundación para 2018, en concreto, el proyecto de actividades 2018 y apoyando las tareas necesarias para su difusión y contribuyendo a la adecuada realización del evento.

DECIMO PRIMERO. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de julio de dos mil 2015, acordó designar a los miembros natos del Patronato de la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica".

DECIMO SEGUNDO. Con fecha 31 de Julio de 2018, se procedió a elevar a Escritura Pública la aceptación de los cargos-miembros natos de la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias exclusivas en Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007 por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, respetando en su ejercicio se respetan las competencias reservadas al Estado en el artículo 149.1.1. ay 18. a de la Constitución.

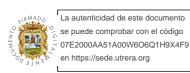
SEGUNDO. En el ámbito estatal el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, prorrogó el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 constituyen el marco normativo en que se fundamenta las actuaciones en materia de Vivienda.

TERCERO. En la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación legislativa en materia de Vivienda viene constituida por: el Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda, la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, y la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

CUARTO. Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas: "la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera."

QUINTO. El Decreto 119/92 de 7 de julio regula en el Capítulo II y en los artículos 13 al 18 el régimen especial en alquiler de viviendas promovidas por promotores públicas, programa éste al que se acoge el Ayuntamiento de Utrera habiéndose emitido informe favorable por la Delegación Provincial.

SEXTO. La gestión de las 52 viviendas se ajustará al contenido de los Estatutos de la Fundación Patronato de "Nuestra Señora de Consolación Entidad Constructora Benéfica" que disponen en su artículo 1 que la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica", se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos. La fundación supone expresión de la continuidad histórica del Patronato Benéfico de la Vivienda Nuestra Señora de Consolación,





constituido el 26 de marzo de 1963 e inscrito en el Registro de entidades constructoras de viviendas con el número 239 del Libro de Entidades Benéficas". Y en según sus artículos 2 : "La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que ha sido". Artículo 4: "La Fundación tendrá la consideración de medio propio instrumental del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en la realización de los trabajos y actuaciones que éste le ordene, en el marco de estos Estatutos y en las materias que constituyen su objeto fundacional. Dichas actuaciones y trabajos se formalizarán mediante encomiendas de gestión que serán de ejecución obligatoria para la Fundación y se regirán en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que las formalice y en la legislación aplicable" y que la Fundación según el artículo 8, "tendrá como fin de interés general la promoción, gestión y construcción de viviendas de protección pública, así como las edificaciones complementarias, incluso equipamiento social y asistencial, de acuerdo con lo que la legislación asigne o permita a las entidades constructoras benéficas. El desarrollo de estos fines podrá realizarse por la fundación directamente o colaborando con otras personas o entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, que persigan objetivos similares.

SEPTIMO. El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce competencias a las Administraciones públicas para celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

OCTAVO. En cuanto al órgano competente para adoptar la aprobación del convenio, en este caso será el Pleno de la Corporación, a tenor de lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ahora bien, la representación legal del Ayuntamiento para la firma del convenio corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, a tenor de la previsión del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

NOVENO. Los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regulándose por las normas contenidas en el mismo, aplicándose los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse (Informe de la Junta Consultiva 31/97, de 10 de noviembre de 1997). Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento de los mismos sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes que lo suscriban (Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de enero de 1990).

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. Fdo.: Jose Enrique Candela Talavero. Director técnico de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La adopción del siguiente "CONVENIO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GRUPO DE 52 VIVIENDAS EFECTUADA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA A LA FUNDACION PATRONATO DE NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACION, ENTIDAD CONSTRUCTORA BENÉFICA".



JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/09/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 21/109/2018
serialNumber=S2833022E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/09/2018 10:20:17

En Utrera a 21 de septiembre de 2018

REUNIDOS:

De una parte Don José María Villalobos Ramos como Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Utrera con C.I.F.: P4109500A y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1.

Y de otra Don Víctor Sánchez Pérez, Octavo Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, como Vicepresidente del Patronato de la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica", con C.I.F.: G41470527 y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1 asistido por el Secretario General de la Corporación Don Juan Borrego López, que da fé del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir el presente convenio.

EXPONEN:

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias exclusivas en Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007 por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, respetando en su ejercicio se respetan las competencias reservadas al Estado en el artículo 149.1.1.^a y 18. ^a de la Constitución.

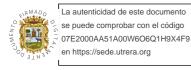
En el ámbito estatal el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, prorrogó el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 constituyen el marco normativo en que se fundamenta las actuaciones en materia de Vivienda.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación legislativa en materia de Vivienda viene constituida por: el Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda, la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, y la Lev 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas: "la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.

El Decreto 119/92 de 7 de julio regula en el Capítulo II y en los artículos 13 al 18 el régimen especial en alquiler de viviendas promovidas por promotores públicas, programa éste al que se acoge el Ayuntamiento de Utrera habiéndose emitido informe favorable por la Delegación Provincial.

SEGUNDO. La Consejería de Obras Públicas y Transportes se comprometió con el Ayuntamiento de Utrera mediante Convenio Marco de 12 de diciembre de 1994 a realizar la construcción de 52 viviendas de protección oficial en régimen especial en alquiler en el lugar denominado Parcela C-7 del Polígono El Tinte, acogiéndose a lo estipulado en el Decreto 119/92 y en el Plan Andaluz de Vivienda.





Posteriormente con fecha de 3 de marzo de 1995 se firmó Convenio de ejecución y gestión entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Utrera para la ejecución y gestión de las 52 viviendas de promoción pública con el compromiso de ejecución de las obras por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Las viviendas que se construyeron se adjudicaron en régimen de arrendamiento en la forma y condiciones determinadas en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Públicas, modificado parcialmente por el artículo 5 del Decreto 119/1992, de 7 de julio.

TERCERO. El Ayuntamiento de Utrera asumía la administración de las viviendas a las que este Convenio se refiere, cuidando por el buen estado de conservación, policía e higiene de las mismas, debiendo subvenir el pago de los gastos de conservación y mantenimiento que, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos urbanos, corresponda al propietario. Excepcionalmente, cuando por vicios ocultos hubieran sido precisas reparaciones extraordinarias, se hubiera podido tramitar la petición del oportuno provecto ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. La confección y aprobación de los correspondientes estudios económicos de valoración de las viviendas conforme a lo establecido en el artículo 2º del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula el régimen de arrendamiento de las viviendas de Promoción Pública, se efectuarían por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, siendo respetadas dichas valoraciones por el Ayuntamiento de Utrera a efectos de la recaudación. Por el mencionado Convenio el Ayuntamiento de Utrera asumía la confección de los contratos de arrendamiento, según modelo aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y procedía a su formalización con los adjudicatarios presentando copia de los mismos en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CUARTO. Posteriormente se encomendó a la Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera S.A., PRODUSA la gestión y administración de las 52 viviendas de promoción pública subrogándose en el lugar del Ayuntamiento de Utrera. La entidad PRODUSA fue declarada en concurso de acreedores por Auto de fecha 7 de mayo de 2012. Con fecha 18 de diciembre de 2012 se dictó Auto por el que se declaraba disuelta la entidad y se abría la fase de liquidación.

QUINTO. Ante la carencia de personal técnico competente en esta Delegación de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio para asumir la funciones de la gestión de las viviendas referidas y según las estipulaciones del Convenio firmado con la Administración Concursal relativas a la gestión de las viviendas por el ayuntamiento, realizar las gestiones necesarias para la emisión mecanizada de recibos y demás documentos cobratorios y la obligación de facturar mensualmente a Produsa todos los gastos de gestión en los que haya incurrido, el 15 de Marzo de 2018 se acordó adjudicar la ejecución del contrato de servicio denominado "Gestión del grupo de viviendas sitas en las manzanas C7, C9 Y C5 de la Entidad PRODUSA (Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera S.A.) según Convenio de Gestión firmado entre el Ayuntamiento de Utrera y la Adm. Consursal de la Entidad PRODUSA", señalado con el número CMSV03/2018, a Dº Miguel Ángel Caro Salvatierra, con DNI 44950251V.

SEXTO. Las viviendas objeto del presente convenio comprendidas dentro del Grupo de Viviendas de PRODUSA Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera S.A., son las siguientes: 52 viviendas de la parcela C-7 sitas en Avda. Brigadas Internacionales, bloques 1, 3, 5 y 7 del Polígono del Tinte de Utrera 48 viviendas.

SEPTIMO. El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regulándose por las normas contenidas en el mismo, aplicándose los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse (Informe de la Junta Consultiva 31/97, de 10 de noviembre de 1997). Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento de los mismos sobre



la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes que lo suscriban (Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de enero de 1990).

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes de común acuerdo suscriben el presente convenio marco con arreglo a las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERO. Mediante el presente convenio la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica" asume la gestión con la cesión de la administración v así como los efectos económicos que se deriven de las 52 viviendas de la parcela C-7 sitas en Avda. Brigadas Internacionales, bloques 1, 3, 5 y 7 del Polígono del Tinte de Utrera.

SEGUNDO. Para poder realizar la gestiones objeto de este convenio, el Ayuntamiento de Utrera entregará a la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica", cuanta documentación se le requiera sobre los grupos de viviendas objeto del convenio, tanto económica como administrativa, así como aquella proporcionada en su día por la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Así mismo la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica" confeccionará los nuevos contratos de arrendamiento normalizados según la normativa vigente.

TERCERA. La "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica" realizará las gestiones necesarias para la emisión mecanizada de recibos y demás documentos cobratorios sin modificar las cuentas de abono en las que en la actualidad se hacen los pagos. Y gestionará la recaudación efectuada, destinándola en su totalidad a subvenir las gastos de administración, conservación y reparación de las viviendas y, en su caso, al fomento de la política municipal de viviendas y suelo residencial.

CUARTA. La "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica", se encargará de llevar la contabilidad derivada de esta gestión.

QUINTA: Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio, sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo se resolverán de mutuo acuerdo por ambas partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación.

SEXTA: El presente convenio se extinguirá por Resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo y de la normativa reguladora aplicable al presente convenio
- El mutuo acuerdo entre las partes
- El cambio de titularidad de los grupos de viviendas.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

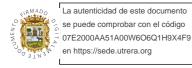
Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben por triplicado el presente documento.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- Por el Ayuntamiento: Fdo.: El Alcalde-Presidente.- Fdo.:Don José María Villalobos Ramos.- Por el Patronato de la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica". Fdo.: Don Víctor Sánchez Pérez".

SEGUNDO: Dar traslado del Acuerdo a la Administración Concursal, al Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio, a Secretaría y a la Intervención Municipal".

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."





Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Por la Teniente de Alcalde del Área de de Hacienda Pública y Transparencia, se propone como asunto urgente el siguiente **Punto 13°.3.-** (Expte. 578/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 07/02/2018, Expte. 5/2018 a Don Vicente Llorca Tinoco, para la Delegación de Política Territorial (Pedánea Da Alfonsi Ramírez Rubiales), por importe de 3.000,00 euros en concepto "Gastos de funcionamiento programa presupuestario de la Pedanía Pinzón". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 13°.3.- (EXPTE. 578/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 07/02/2018, EXPTE. 5/2018 A DON VICENTE LLORCA TINOCO, PARA LA DELEGACIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL (PEDÁNEA Dª ALFONSI RAMÍREZ RUBIALES), POR IMPORTE DE 3.000,00 EUROS EN CONCEPTO "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE LA PEDANÍA PINZÓN". APROBACIÓN.

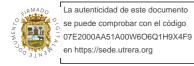
Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto que con fecha 11/07/2018 se ha recibido en esta Intervención Cuenta Justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 07/02/2018, **EXPTE 05/2018** a DON VICENTE LLORCA TINOCO, PARA LA DELEGACIÓN POLITICA TERRITORIAL (PEDÁNEA Dª. ALFONSI RAMIREZ RUBIALES), por importe de 3.000,00 euros en concepto "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE LA PEDANÍA PINZÓN". Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 08/02/2018.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN.- Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: "La





función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento".

Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar 05/2018 concedido por Resolución de Alcaldía de 07/08/2017, A DON VICENTE LLORCA TINOCO para la DELEGACIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL por importe de 3.000,00 euros en concepto "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE LA PEDANÍA DE PINZÓN" (PEDÁNEA DOÑA ALFONSI RAMIREZ RUBIALES). Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 08/02/2018.

No se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la Cuenta Justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3). Presenta justificación el 11/07/2018, por lo que sobrepasa en 62 días el plazo de justificación.

Resultado de la Rendición de Cuenta, según cantidad total invertida:

- a).- El Gasto asciende a 3.000,00 euros.
- b).- Reintegro por la cuantía no invertida de 2.175,89 euros.

Cinco de los justificantes de gasto no se emiten dentro de la fecha de justificación de los fondos, no guardando similitud con la finalidad para la cual el mandamiento con carácter a justificar se expidió, en uno de los justificantes, y habiéndose efectuado el reintegro 15 días fuera del plazo de justificación.

Se observan irregularidades y deficiencias.:

- 1º.- Que el "restablecimiento de equilibrio económico" de referencia no se ha concretado dentro de los tres meses, según las normas de las bases de Ejecución Nº 20.3, para justificación del gasto.
- 2°.- Se presenta factura, como pago a justificar de suministro de golosinas, por importe de 130,83 ϵ , que debería imputarse a la partida de festejos o protocolo, aunque al tratarse de una cuantía menor, prácticamente no afecta cuantitativamente a la partida de gastos corrientes de programa presupuestario.

Considerándose los justificantes de gastos acreditativos para la justificación de los fondos, con excepción de las irregularidades descritas.

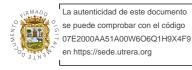
Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, aunque no acompaña ningún justificante de documentos bancarios (emisión de talones nominativos) correspondientes a pagos de las facturas, que conforman la cuenta justificativa, aunque sí figuran en todas facturas de la cuenta justificativa "Pagada".

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- LA INTERVENTORA GENERAL.- Fdo.: Irene Corrales Moreno".

Considerando que la Base 20.4 f) establece que "Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Tomar conocimiento de las irregularidades y deficiencias expuestas por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.





SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 07/02/2018, a DON VICENTE LLORCA TINOCO, PARA LA DELEGACIÓN POLITICA TERRITORIAL, (pedánea Da. ALFONSI RAMIREZ RUBIALES). Por importe de 3.000,00 euros concepto "GASTOS en **FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO** LA (PINZÓN)".

TERCERO: Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA DELEGADA DE HACIENDA PÚBLICA.- (D.A.24/05/2017).- Tamara Casal Hermoso."

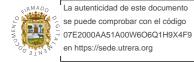
Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Por la Teniente de Alcalde del Área de de Hacienda Pública y Transparencia, se propone como asunto urgente el siguiente Punto 13º.4.- (Expte. 579/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 07/02/2018, Expte. 7/2018 a Don Vicente Llorca Tinoco, para la Delegación de Política Territorial (Pedánea D^a Sandra Bernal Villores), por importe de 3.000,00 euros en concepto "Gastos de funcionamiento programa presupuestario de la Pedanía Guadalema". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 13°.4.- (EXPTE. 579/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 07/02/2018, EXPTE. 7/2018 A DON LLORCA TINOCO, PARA LA DELEGACIÓN DE TERRITORIAL (PEDÁNEA Dª SANDRA BERNAL VILLORES), POR IMPORTE DE 3.000,00 EUROS EN CONCEPTO "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE LA PEDANÍA GUADALEMA". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:





"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto que con fecha 06/07/2018 se ha recibido en esta Intervención Cuenta Justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 07/02/2018, EXPTE 07/2018 a DON VICENTE LLORCA TINOCO, PARA LA DELEGACIÓN POLITICA TERRITORIAL (PEDÁNEA Da. SARA BERNAL VILLORES), por importe de 3.000,00 euros en concepto "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE LA PEDANÍA GUADALEMA". Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 08/02/2018.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN.- Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: "La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento".

Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar 07/2018 concedido por Resolución de Alcaldía de 07/08/2017, A DON VICENTE LLORCA TINOCO para la DELEGACIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL por importe de 3.000,00 euros en concepto "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE LA PEDANÍA DE GUADALEMA" (PEDANEA DOÑA SARA BERNAL VILLORES). Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 08/02/2018.

No se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la Cuenta Justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3). Presenta justificación el 06/07/2018, por lo que sobrepasa en 58 días el plazo de justificación.

Resultado de la Rendición de Cuenta, según cantidad total invertida:

- a).- El Gasto asciende a 3.000,00 euros.
- b).- Reintegro por la cuantía no invertida de 1.160,30 euros.

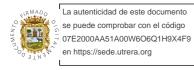
Cuatro de los justificantes de gasto no se emiten dentro de la fecha de justificación de los fondos, no guardando similitud con la finalidad para la cual el mandamiento con carácter a justificar se expidió, en uno de los justificantes, y habiéndose efectuado el reintegro 22 días fuera del plazo de justificación.

Se observan irregularidades y deficiencias.:

1°.- Que el "restablecimiento de equilibrio económico" de referencia no se ha concretado dentro de los tres meses, según las normas de las bases de Ejecución Nº 20.3, para justificación del gasto. 2°.- Se presenta factura, como pago a justificar de suministro de golosinas, por importe de 127,85 ϵ , que debería imputarse a la partida de festejos o protocolo, aunque al tratarse de una cuantía menor, prácticamente no afecta cuantitativamente a la partida de gastos corrientes de programa presupuestario.

Considerándose los justificantes de gastos acreditativos para la justificación de los fondos, con excepción de las irregularidades descritas.

Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, aunque no acompaña ningún justificante de documentos bancarios (emisión de talones nominativos) correspondientes a pagos





de las facturas, que conforman la cuenta justificativa, aunque sí figuran en todas facturas de la cuenta justificativa "Pagada".

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- LA INTERVENTORA GENERAL.- Fdo.: Irene Corrales Moreno".

Considerando que la Base 20.4 f) establece que "Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del

PRIMERO: Tomar conocimiento de las irregularidades y deficiencias expuestas por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 07/02/2018, a DON VICENTE LLORCA TINOCO, PARA LA DELEGACIÓN POLITICA TERRITORIAL, (pedánea $\mathbf{D}^{\mathbf{a}}$. **SARA** VILLORES). Por importe 3.000,00 "GASTOS de euros en concepto **FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO** DE PEDANÍA (GUADALEMA)".

TERCERO: Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA DELEGADA DE HACIENDA PÚBLICA.- (D.A.24/05/2017).- Tamara Casal Hermoso."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:10 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General el presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.-EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.

